



Gaceta Municipal



Organo Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
DICIEMBRE/2014		
2	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
2	CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	03
3	CENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	03
3	CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	03
9	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	04
17	CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	06
17	CENTÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	06
17	TERCERA SESIÓN ORDINARIA	06
19	CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	09
19	CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	09
19	CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	09
19	CENTÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA	09
19	CENTÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA	10
19	CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	10
19	CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	10
19	CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	11
	ANEXOS	12

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de las Actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 18 de noviembre de 2014, Quinta Sesión Solemne, celebrada en fecha 19 de noviembre de 2014, y Nonagésimo Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 27 de noviembre de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

3. Aprobación de las Actas correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 18 de noviembre de 2014, Quinta Sesión Solemne, celebrada en fecha 19 de noviembre de 2014, y Nonagésimo Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 27 de noviembre de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Acuerdo mediante el cual se modifica la fecha para la celebración de la Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del día 23-veintitres de diciembre del 2014-dos mil

catorce, para celebrarse el día 17-diecisiete de diciembre de 2014, a las 08:30 horas, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

7. Dictamen relativo al Expediente administrativo CCS 24836/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

8. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 24837/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

9. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 25639/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

10. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FRCV 23900/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

11. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 25297/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

12. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 25503/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL VOTO EN CONTRA DE MARÍA CRISTINA MORENO Y LA AUSENCIA DEL REGIDOR, RODRIGO MALDONADO DE HOYOS.

13. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 24882/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LAS AUSENCIAS DE LOS REGIDORES ADRIAN MARCELO VILLARREAL, RODRIGO MALDONADO DE HOYOS, JUNTO CON JORGE MEDEROS.

14. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25171/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR RODRIGO MALDONADO DE HOYOS.

15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25208/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, RODRIGO MALDONADO DE HOYOS.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25209/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR RODRIGO MALDONADO DE HOYOS.

17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25210/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR RODRIGO MALDONADO DE HOYOS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, UGO RUIZ CORTÉS.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25280/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR RODRIGO MALDONADO DE HOYOS.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25321/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR RODRIGO MALDONADO DE HOYOS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, UGO RUIZ CORTÉS.

CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Aprobar el orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL ALCALDE, ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL ALCALDE, ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.

3. DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/077/2014/DE, referente a la Octava Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014-dos mil catorce, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL ALCALDE, ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.

CENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 3 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen CHPM 12-15/078/2014/DE, relativo a la modificación del acuerdo del dictamen CHPM 12-15/028/2014/DE, autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 10-diez de Abril de 2014-dos mil catorce, referente a la autorización para contratar financiamiento para pagar anticipadamente el Proyecto de Asociación Público Privada San Pedro Net, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 3 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. DICTAMEN NÚMERO COP 12-15/001/2014, relativo a la solicitud de la excepción a la licitación para la construcción de un Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2- Sótano 1, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 9 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de las Actas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria del mes de noviembre, celebrada el 27 de noviembre de 2014; Centésima Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 2014 y Centésimo Primera Sesión Extraordinaria y Centésimo Segunda Sesión Extraordinaria, ambas celebradas el 3 de diciembre de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Aprobación de las Actas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria del mes de noviembre, celebrada el 27 de noviembre de 2014; Centésima Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 2014 y Centésimo Primera Sesión Extraordinaria y Centésimo Segunda Sesión Extraordinaria, ambas celebradas el 3 de diciembre de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
4. Solicitud de la dispensa de la lectura de la propuesta. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
5. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se declaran fechas inhábiles los días 22-veintidós, 23-veintitrés, 24-veinticuatro, 26-veintiseis, 29-veintinueve, 30-treinta, 31-treinta y uno de diciembre del año 2014-dos mil catorce, y los días 02-dos, 05-cinco y 06-seis de enero del año 2015-dos mil quince, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
6. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
7. Aprobación en lo General la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
8. Aprobación en lo general la REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

9. Aprobación en lo general el Dictamen que aprueba la REFORMA DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. Con la precisión planteada por la regidora, respectivo al acuerdo primero. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
10. Aprobación en lo general el Dictamen del REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
11. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
12. DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
13. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
14. Dictamen relativo al Expediente administrativo CM 23659/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES.
15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo FL 25189/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo FRCV 24511/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y 3 ABSTENCIONES.
17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 25027/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 25495/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, ADRIAN MARCELO VILLARREAL.
19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 25531/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 25575/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 25670/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SFR 25680/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 25611/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN.

24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25461/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25883/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Solicitud de la intervención de la Ingeniera Cecilia Ortiz. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al expediente CHPM 12-15 087/2014/DE, relativo al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 17 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Ordinaria del mes de diciembre de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha 2 de diciembre de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Aprobación del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha 2 de diciembre de 2014. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR

ADRIAN MARCELO VILLARRAL RODRÍGUEZ, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

5. Dictamen CHPM 12-15/080/2014/DPM del Expediente 14/14, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

6. Dictamen CHPM 12-15/081/2014/DPM del Expediente 57/14, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

7. Dictamen CHPM 12-15/082/2014/DPM del Expediente 65/06, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO, GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ, ADEMÁS DE LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

8. Dictamen CHPM 12-15/083/2014/DPM del Expediente 52/14, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

9. Dictamen CHPM 12-15/084/2014/DPM del Expediente 62/14, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

10. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

11. Dictamen relativo a la revocación de la cuenta 17002, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

12. Dictamen relativo a la Revocación de la cuenta 4139, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

13. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-09/2014, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

14. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-10/2014, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ.

15. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable, relativo al Expediente administrativo CCS 24607/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 9 VOTOS A FAVOR, EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA PRISCILLA CHAPA VALDÉS Y LAS ABSTENCIONES DE LA REGIDORA MARÍA LOYOLA, CRISTINA MORENO Y MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

17. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 25154/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 9 VOTOS A FAVOR Y LAS ABSTENCIONES DE JORGE MONTOYA, FRANCISCO FLORES MALDONADO Y GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ Y LA CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN POR PARTE DEL REGIDOR, RODRIGO MALDONADO DE HOYOS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

18. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 25916/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR, LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA, CRISTINA MORENO Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, RODRIGO MALDONADO DE HOYOS Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

19. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 25485/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

20. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25201/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

21. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25204/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

22. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25250/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 10 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA, PRISCILLA CHAPA VALDÉS Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN POR PARTE DEL REGIDOR, MIGUEL ÁVILA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TAMBIÉN EL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

23. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25253/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

24. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25254/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

25. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25368/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

26. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo US 25433/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

27. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo PC 25913/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Dictamen CHPM 12-15/085/2014 SFT, mediante el cual se niega al peticionario la concesión de uso con anuncios publicitarios en bienes de dominio público municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Dictamen CHPM 12-15/088/2014 SFT, relativo a la solicitud para la contratación de servicios externos, consistentes en el Servicio de Recepción y validación de constancias fiscales digitales por internet (CFDIs), en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.
3. Dictamen CHPM 12-15/086/2014/DE, relativo a la Novena Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2014-dos mil catorce, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2014

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen CHPM 12-15/089/2014/DE, referente a la Reasignación del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**CENTÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE DICIEMBRE DE 2014**

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen del recurso de revisión número DJ/RR/43/2014, relativo al expediente administrativo CM 22872/2012, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE DICIEMBRE DE 2014**

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL SINDICO, JUAN JUAN CASTRO LOBO, AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON LA AUSENCIA DEL SINDICO, JUAN JUAN CASTRO LOBO, AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.

3. Dictamen del expediente administrativo CCS 25655/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 6 VOTOS A FAVOR, BUENO ENTONCES SE REGRESA A LA COMISIÓN PARA QUE EN LA SIGUIENTE SESIÓN SE VUELVA A SOMETER DE NUEVO.

**CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
19 DE DICIEMBRE DE 2014**

1. Aprobación del orden del día. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Solicitud de la intervención no sólo del Secretario de Obras Públicas sino también del Secretario de Tesorería y Finanzas. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Dictamen del expediente administrativo CHPM-12-15/090/2014/SFT relativo a la adquisición de diversos bienes inmuebles, para llevar a cabo la obra pública consistente en un

ANEXOS

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2 DE DICIEMBRE DE 2014

ACUERDO ADMINISTRATIVO

POR EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DEL DÍA MARTES 23-VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE A LAS 08:30 HORAS, AL DÍA MIÉRCOLES 17-DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE, A LAS 08:30 HORAS.

ROBERTO UGO RUIZ CORTES, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ejercicio de las facultades a mi cargo, conferidas en los artículos 118, 120, 130 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 22 fracciones I, III y VI, 38, 39 fracción II, 41, 43, 45 fracción II y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y:

CONSIDERANDO:

Que los Municipios que integramos el Estado de Nuevo León, somos independientes entre sí, estando gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, para ejercer la autoridad y competencias conferidas por nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico Estatal, de manera exclusiva, y sin ninguna autoridad intermedia entre éste y los Poderes del Estado.

Que los Ayuntamientos, estamos facultados para aprobar de acuerdo con las leyes federales y estatales, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que apliquen a la administración pública municipal, regulen sus materias, procedimientos, funciones y servicios.

Que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, de igual modo, debe convocar y presidir las reuniones del Ayuntamiento, así como ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.

Que resulta necesario celebrar sesión ordinaria el día 17-diecisiete de diciembre del 2014-dos mil catorce, con el objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 38, 39, 40, 41 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DEL DÍA MARTES 23-VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE A LAS 08:30 HORAS, AL DÍA MIÉRCOLES 17-DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2014-DOS MIL CATORCE, A LAS 08:30 HORAS.

PRIMERO.- Se aprueba el presente Acuerdo mediante el cual se modifica la fecha para la celebración de la Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del día 23-veintitres de diciembre del 2014-dos mil catorce, para celebrarse el día 17-diecisiete de diciembre de 2014, a las 08:30 horas.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, disponible en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx

Dado en el Despacho del Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 25-veinticinco días del mes de noviembre de 2014-dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e San Pedro Garza García, N.L., a 25 de noviembre de 2014 LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

CENTÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 3 DE DICIEMBRE DE 2014

CHPM 12-15/078/2014/DE

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON. PRESENTE.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en fecha 01-primer de diciembre de 2014-dos mil catorce, mediante oficio número SFT-506-2014, nos fueron turnados documentos firmados y/o proporcionados por el C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, **relativo a la modificación del acuerdo del dictamen CHPM 12-15/028/2014/DE, autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 10-diez de Abril de 2014-dos mil catorce**, referente a la autorización para contratar financiamiento para pagar anticipadamente el **Proyecto de Asociación Público Privada San Pedro Net**; solicitud respecto de la cual esta H. Comisión, previo estudio y análisis, tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN al Pleno del Republicano Ayuntamiento, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 10-diez de abril del 2014-dos mil catorce, mediante dictamen CHPM 12-15/028/2014/DE, se **aprobó** solicitar al H. Congreso del Estado su autorización para ampliar la partida de Financiamiento por la cantidad de \$120,034,566.00 (CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M/N) adicionales al monto que fue autorizado por la Legislatura en el Presupuesto de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2013 en el Decreto 130, en donde se aprobó como ingreso por concepto de financiamiento la cantidad de \$67,113,140.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para llegar a un total de \$187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M/N), otorgando como garantía la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación presentada en fecha 01-primer de diciembre de 2014-dos mil catorce, por el C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la modificación del acuerdo del dictamen CHPM 12-15/028/2014/DE, autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada el 10-diez de Abril de 2014-dos mil catorce, referente a la autorización para contratar financiamiento para pagar anticipadamente el Proyecto de Asociación Público Privada San Pedro Net y el envío al H. Congreso del

Estado de Nuevo León, del Proyecto de Decreto de Endeudamiento para la Contratación de un Crédito por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para ello, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO, lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO DE ENDEUDAMIENTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

*PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García , Estado de Nuevo León, a través de sus representantes legalmente facultados , a que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), financiamiento hasta por la cantidad de **\$ 120,034,566.00 (CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.M.)** adicionales al monto que fue autorizado por la legislatura en el Presupuesto de Ingresos 2014 de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 27 de diciembre de 2013 en el Decreto 130, en donde se aprobó como ingreso por concepto de financiamiento la cantidad de \$67,113,140.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) para llegar a un total de \$187,147,706.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), los cuales se destinarán para pagar anticipadamente el Proyecto de Asociación Público Privada denominado San Pedro Net, así como para cubrir los accesorios financieros, intereses en período de disposición y comisiones derivados de la contratación del financiamiento señalado.*

SEGUNDO.- El o los créditos que contrate el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, con base en la presente autorización, deberán formalizarse durante el ejercicio fiscal 2014 ó 2015 inclusive y amortizarse en un plazo de hasta 15 (quince) años y en todo momento mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio municipio y a favor de la institución acreedora, en el entendido que los demás plazos, así como los términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos de apertura de crédito que se celebren con el Banco acreditante.

TERCERO.- Se autoriza al municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León para que, a través de sus representantes legales o funcionarios facultados, afecte en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación para cumplir con las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

CUARTO.- Los instrumentos legales que se celebren para formalizar los créditos que se contraten con base en la presente autorización deberán inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establece el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en las que se establezca la forma y términos en que debe constar la afectación de participaciones en ingresos federales.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, para que a través de sus representantes legalmente facultados, celebre los contratos, convenios, instrucciones irrevocables, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar lo autorizado en el presente Decreto. Asimismo, el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos las partidas necesarias para el pago de las obligaciones que deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

SEGUNDO.- El importe autorizado se considerará como un ingreso extraordinario o adicional a los montos previstos en el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2014. De no ejercer lo autorizado en el presente Decreto durante 2014, podrá ejercerse durante el año 2015, para lo cual, deberá incluir previamente a su contratación, los ingresos que deriven del financiamiento en el presupuesto de Ingresos de Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio fiscal del 2015. En cualquiera de los dos casos, el municipio deberá realizar los ajustes o previsión de partidas presupuestales en el Presupuesto de Egresos para el pago de la deuda.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 26 inciso c) fracción III, 29 fracción II, 30 fracciones II, III, V y X, 42 al 45 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b), e), f) y h), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- Que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, obtendría considerables ahorros con la operación planteada, cumpliendo así con el Plan Municipal de Desarrollo en su Eje número 4.1.4 denominado "Más con menos", en su Objetivo: "Elevar la eficiencia en el uso de los recursos municipales", en la Estrategia número 4.1.4.1 denominada "Implementación de un programa de ahorro y austeridad en el uso de los recursos municipales".

TERCERA.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su Capítulo IV denominado "De las Atribuciones del Ayuntamiento" en el artículo 26, que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos IX.- Autorizar la contratación de créditos para inversiones públicas productivas, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento; en el mismo sentido se pronuncia el artículo 142 del ordenamiento legal en comento.

CUARTA.- Que de autorizarse el financiamiento de referencia, por las instancias correspondientes, deberá aplicarse al pago anticipado por terminación, sin penalidad, del contrato de Asociación Público Privada celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la persona moral denominada Thousand International Companies, S.A. de C.V. por el proyecto denominado "San Pedro Net".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Pleno, la discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba enviar H. Congreso del Estado de Nuevo León, el **Proyecto de Decreto de Endeudamiento para la Contratación de un Crédito por el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**, en los términos expuestos en el antecedente segundo del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a negociar la contratación del financiamiento antes señalado con la institución financiera Banobras S.N.C.

TERCERO.- Se instruye al los CC. Presidente Municipal, Síndico Segundo Municipal, Secretario del Republicano Ayuntamiento y Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, afecte en garantía y/o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, pudiendo al efecto celebrar cualquier instrumento jurídico para formalizar el mecanismo para dicha afectación para cumplir con las obligaciones que

deriven del o los créditos que se contraten con base en la presente autorización, los cuales podrán ser a través de la figura de mandato o fideicomiso de administración y fuente de pago o garantía.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el envío del presente dictamen al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de diciembre del 2014. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario A Favor Del Dictamen; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal A FAVOR DEL DICTAMEN; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal AUSENTE CON AVISO.

CENTÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 3 DE DICIEMBRE DE 2014

DICTAMEN NÚMERO COP1215001/2014

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 02-dos de diciembre del 2014-dos mil catorce, mediante oficio número SOP-456/2014, recibimos documentos firmados y/o proporcionados por el Ing. Ricardo Alberto Martínez Garza en su carácter de Secretario de Obras Públicas de este municipio, **relativo a la solicitud de la excepción a la licitación para la construcción de un Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2- Sótano 1**, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 26-veintiséis de noviembre de 2014-dos mil catorce, la Secretaria de Obras Públicas, recibió el Oficio Número SSM-CA-827/2014, signado por el CMDTE. Sergio Enrique Palacios Alonzo, en su carácter de Secretario de Seguridad Municipal, que textualmente señala lo siguiente:

*"ING. RICARDO ALBERTO MARTÍNEZ GARZA
Secretario de Obras Públicas
Presente.-*

Por medio del presente, le solicito amablemente que la Secretaría que usted preside inicie el trámite correspondiente para la construcción del "CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS", el cual se deberá construir en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Municipal, Edificio Valle Oriente.

Así mismo, le informo que los planos actuales del Edificio de Valle Oriente, así como los planos e información que se relaciona con la construcción del "CENTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS", por motivos de seguridad debe de considerarse como RESERVADA, lo anterior con fundamento base al Acuerdo de Reserva número 0001/2008, de fecha 13 de octubre de 2008, emitido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, el cual claramente ordena mantener con la mayor confidencialidad y sigilo toda información relacionada con el Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública, y toda vez que dicha información se encuentra estrechamente ligada a la seguridad, la misma debe ser considerada como reservada por lo que a efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, se establece que encuadra la hipótesis establecida en el artículo 28, fracción I, toda vez de otorgar la información solicitada se pone en riesgo la seguridad pública municipal en el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en materia de seguridad, así como el hecho de que de hacerse del conocimiento público encuadra en la hipótesis establecida en la fracción I, del artículo en cita, ya que dicha información puede poner en riesgo la eficacia, seguridad, oportunidad y confidencialidad de las actividades de planeación, programación y ejecución en materia de prevención y persecución de delitos; así mismo, encuadra la fracción III, de la norma en comento, ya que de hacerse pública encuadra la información puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; también se encuadra en la fracción IV, del numeral multireferido, toda vez que de hacerse pública la información puede causar daño a las actividades de verificación del cumplimiento de las Leyes; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se establece que la información que se planteara para la ejecución de la obra, va a contener datos que ponen en riesgo la seguridad pública por esa razón lo procedente catalogar como RESERVADA esta información.

Es importante señalar que esta construcción debe de cumplir con las Normas Internacionales de CALEA, estándares Internacionales de Derechos Humanos, entre otros y adicionalmente esta construcción no debe de afectar la garantía de la obra que aún se tiene con la empresa Garza Ponce.

Sin otro particular de momento les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.-
EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL
Rubrica
CMDTE. SERGIO ENRIQUE PALACIOS ALONZO"

SEGUNDO.- En fecha 02-dos de diciembre de 2014-dos mil catorce, el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, mediante oficio número SOP-456/2014, recibió documentos firmados y/o proporcionados por el Ing. Ricardo Alberto Martínez Garza en su carácter de Secretario de Obras Públicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la solicitud de la excepción a la licitación para la construcción de un Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2- Sótano 1, que se menciona en el punto anterior.

TERCERO.- Actualmente en nuestro municipio se requieren obras públicas que proporcionen mayor seguridad y confianza para los habitantes de este municipio, por lo cual es indispensable proporcionar a la comunidad instalaciones que procuren la seguridad y con ello se tenga un beneficio para todo el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

CUARTO.- Una de las soluciones a corto plazo para contraatacar la inseguridad es la construcción de un Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2- Sótano 1, en el cual se podrán atacar los problemas más comunes de inseguridad en nuestro municipio incluidas en una de ellas como lo es conducir en estado de ebriedad, pues así, sancionando a los infractores se podrá evitar que estos provoquen algún menoscabo en patrimonio municipal o patrimonio particular y en el peor de los casos en la pérdida de vidas de las personas de este u otro municipio.

QUINTO.- Ahora bien, los centros creados para salvaguardar la seguridad de los ciudadanos debe manejarse con el mayor hermetismo posible y precisamente por ese motivo para asegurar que la información que se maneja en el Edificio de Seguridad Municipal así como el interior de sus instalaciones será tratada con la mayor confidencialidad posible y que los Trabajadores, Ingenieros, Arquitectos y en general todo el Personal que entre a Laborar en las Instalaciones firmará una carta de confidencialidad de no revelar información que se desarrolle durante y después del proceso para llevar a cabo la construcción de la obra en su interior.

SEXTO.- La presente solicitud es para que la obra pública denominada "Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2-Sotano 1" sea realizada mediante la Adjudicación Directa, basándose principalmente en los criterios de seguridad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores

condiciones para el Municipio. Así como también en la solicitud realizada mediante oficio SSM-CA-827/2014 por la Secretaría de Seguridad Municipal ante la Secretaría de Obras Públicas en fecha 26- veintiséis de noviembre del presente año.

SÉPTIMO.- La descripción general de la obra correspondiente: Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2-Sotano1 (Consistente en la Construcción de celdas para hombres y Mujeres en el sótano 1 del Edificio de Seguridad C2, totalmente equipadas y seguras, cumpliendo las normas internacionales para este tipo de instalaciones, así como las recomendaciones de la CEDH Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Estado de Nuevo León.

OCTAVO.- En sesión extraordinaria celebrada en fecha 02-dos de diciembre del 2014- dos mil catorce, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobó la octava Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014-dos mil catorce por la cantidad de \$3, 748,953.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la construcción de un Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2-Sótano 1.

NOVENO.- Para la realización de esta obra se convocará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Y para la asignación de esta obra posteriormente se realizará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento. Dicho dictamen deberá contar con la opinión del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública municipal.

DÉCIMO.- En fecha 02-dos de diciembre de 2014-dos mil catorce, se recibió el escrito del Arq. Fernando Fuentes Urbietta en su carácter de Director General de "GP Bienes Inmuebles S.A de C.V", personalidad que justifica con instrumento público número 8,131 otorgado ante la fe del licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo el 20-veinte de septiembre del 2013-dos mil trece, mediante el cual manifiesta que el acondicionamiento del Edificio Inteligencia de Seguridad Municipal Valle Oriente conocido como el C2 , construido por su representada, a fin de que en dicho inmueble sea instalado y operado el Centro Municipal de Sanciones Administrativas, no altera la estructura del edificio de mérito, por lo que las fianzas otorgadas para garantizar los vicios ocultos sobre la construcción del C2, permanecerán vigentes por los términos en que las mismas fueron otorgadas.

DÉCIMO PRIMERO.- Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, en fecha 02-dos de diciembre del 2014-dos mil catorce, los integrantes Comisión de Obras Públicas, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se lleve a cabo la excepción a la licitación para la construcción de un Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2- Sótano 1, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO, y una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, se apruebe que la Secretaría de Obras Públicas , lleve a cabo los procedimientos correspondientes para la realización de la obra denominada "Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2-Sotano1", mediante la Adjudicación Directa haciéndose la excepción a la licitación por los motivos y fundamentos aquí expuestos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Obras Públicas es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción V, 29 fracción V, 32 al 34, 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, en los **artículos 3º, 24 fracción II inciso B, 91, 93 fracción VII**, mismos que hacen referencia a lo siguiente:

“Artículo 3º ...se considera Obra Pública y servicios relacionados con la misma, la construcción, reconstrucción, conservación, modificación o demolición de bienes inmuebles, que por su naturaleza o por disposición de la Ley sean destinados a un servicio público o al uso común.”

“Artículo 24 fracción II inciso B señala que ... Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, mediante los procedimientos:...
... II.- Por invitación restringida, la que comprenderá...
.... B.- Adjudicación directa.”

“Artículo 91,..... las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, y celebrar contratos de obra pública a través de un procedimiento de invitación restringida.....”

*“Artículo 93 fracción VII, ...las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública a través de un procedimiento de adjudicación directa...
VII.- Se trate de obras que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran afectar la seguridad del estado o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Estatal o los Municipios” .*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas, para que lleve a cabo la excepción a la licitación de la obra denominada “Centro Municipal de Sanciones Administrativas C2-Sotano1”, para que realice el procedimiento correspondiente a la Adjudicación Directa, tomando en cuenta los criterios de Seguridad y confidencialidad en términos expuestos en la consideración tercero del presente instrumento.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Obras Públicas y C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 de diciembre del 2014 **H. Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento** Ing. Francisco Javier Flores Maldonado Presidente **A FAVOR**; Lic. Adrián Marcelo Villarreal Rodríguez, SECRETARIO a favor; Lic. María Loyola Coindreau Farías Vocal **A FAVOR**.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 9 DE DICIEMBRE DE 2014

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

P r e s e n t e s .-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 14 fracción I, 27 fracción II y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 22 fracción X inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presento a la consideración de este Órgano Colegiado la **propuesta relativa a declarar fechas inhábiles los días 22-veintidós, 23-veintitrés, 24-veinticuatro, 26-veintiseis, 29-veintinueve, 30-treinta, 31-treinta y uno de diciembre del año 2014-dos mil catorce, y los días 02-dos, 05-cinco y 06-seis de enero del año 2015-dos mil quince**, por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los artículos 1 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establecen respectivamente, que dicha Ley regirá en el Estado de Nuevo León, las relaciones entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores y los Ayuntamientos y sus trabajadores; y que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas en que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de asuntos urgentes, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

SEGUNDO.- Que en fecha 20-veinte de enero del 2014-dos mil catorce, se firmó el Contrato Colectivo de Trabajo entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acordándose en la cláusula Vigésima Novena que: "Los trabajadores una vez que hayan cumplido 6-seis meses de antigüedad, tendrán derecho a disfrutar de un primer período de vacaciones y una vez cumplido el año tendrán derecho a otro período , en ambos casos de 10-diez días cada uno: preferentemente el primero de ellos en la semana santa y el otro a partir de la segunda quincena del mes de diciembre."

TERCERO.- Que el calendario oficial de labores del personal al servicio del Gobierno Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, contempla que el segundo período vacacional anual comprende del día lunes 22-veintidós de diciembre del 2014-dos mil catorce al martes 06-seis de enero del 2015-dos mil quince.

CUARTO.- Que en diversas disposiciones legales se establecen los términos y plazos en días hábiles a los que se debe sujetar la autoridad municipal competente para dar respuesta a las solicitudes, según el trámite de que se trate, así como para desahogar cada una de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- En razón de lo anterior y atendiendo a que los cómputos de los términos y plazos previstos en días hábiles en varias disposiciones legales se contabilicen de manera exacta, se tiene a bien presentar a este órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se declaran fechas inhábiles los días **22-veintidós, 23-veintitrés, 24-veinticuatro, 26-veintiseis, 29-veintinueve, 30-treinta, 31-treinta y uno de diciembre del año 2014-dos mil catorce, y los días 02-dos, 05-cinco y 06-seis de enero del año 2015-dos mil quince**, para el cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como para el desahogo de las etapas de los distintos procedimientos administrativos que se lleven a cabo en las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

San Pedro Garza García, N.L., a 04 de diciembre de 2014.

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, relativa a la reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, misma que, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, incisos a) y b), del multicitado ordenamiento legal, proponemos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 14 de octubre de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de **INICIATIVA** de reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 22 de octubre del año 2014, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 132; en fecha 22 de octubre del año en curso (2014) en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 19 de octubre del año en curso (2014).

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, presentándose solamente observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA** de reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 70, 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA** de reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, presentada por el **C. LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO**, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

“H. MIEMBROS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. P R E S E N T E.-

C. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO, en mi carácter de Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como lo contemplado en los artículos 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; el numeral 18 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, ocurro ante este órgano colegiado, a fin de presentar la **INICIATIVA** de reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2009, con la reforma a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se creó el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuya meta es contribuir a la

disminución de la violencia, la delincuencia y la inseguridad en los diversos espacios territoriales definidos del país.

Consecuentemente, el 30 de abril del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, cuyo fin es fortalecer la protección para la prevención social de la violencia y se justifica con la necesidad de reconstruir el tejido social, de fortalecer el empoderamiento y la cohesión comunitaria y desarrollar acciones de contraloría y exigibilidad de derechos que lleven al pleno cumplimiento de la ciudadanía para generar lazos que prevengan la violencia y delincuencia.

En ese sentido, consciente de la importancia de enfatizar en las medidas necesarias de carácter jurídico, político, cultural y administrativo que promuevan la prevención social para impulsar la participación coordinada de las instituciones públicas y privadas para aminorar el riesgo a contextos de violencia, se presenta la presente iniciativa de reforma cuyo objetivo prístino es el de crear un órgano de dirección, que tenga como atribución primordial el contribuir a la disminución de la violencia, la delincuencia y la inseguridad en el municipio.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad Municipal a través de la Dirección de Prevención del Delito, busca implementar, dirigir y promover actividades y programas de prevención, vinculadas en toda acción contra la violencia, la inseguridad, drogadicción y combatir las causas y sus efectos de manera integral, focalizada y transversal con las demás dependencias municipales; además de implementar una política criminológica que tiene dos formas de abordar conductas anti-sociales control y prevención.”

Ahora bien, esta comisión de gobierno y reglamentación, estima que la iniciativa que se propone a este cuerpo colegiado, cumple con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, en virtud de que se sometió a la consulta pública, no habiéndose recibido propuesta alguna por parte de la ciudadanía en relación a la iniciativa de referencia.

Aunado a lo anterior, conviene precisar que el objetivo fundamental de esta reforma, es establecer concordancia en el marco normativo municipal a las reformas aprobadas en 2009 a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuya meta principal es contribuir en la disminución de la violencia, delincuencia e inseguridad en los diversos ámbitos territoriales del País, por tal motivo, en fecha 30 de abril del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, la finalidad de este programa es fortalecer la protección para la prevención social de la violencia.

Bajo este esquema, enfatizar, implementar, dirigir y promover programas y actividades que promuevan la prevención social, impulsando con ello la participación coordinada de las instituciones públicas y privadas para aminorar el riesgo a contextos de violencia, es uno de los primordiales objetivos de esta reforma, es por ello, que, con la creación de la Dirección de Prevención del Delito, se busca combatir toda acción de violencia, inseguridad, y drogadicción; además de implementar una política criminológica para abordar temas de conductas antisociales, control y prevención de dichas conductas.

En tales consideraciones la iniciativa que se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, se motiva y fundamenta en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; por lo que, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA de reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en los siguientes términos:

Artículo 35.- La Secretaría de Seguridad Municipal tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la misma, así como las que a continuación se establecen:

A. a D.- ...

E.- En materia de Prevención del Delito y Adicciones:

I a V....

- VI. Realizar programas, proyectos y acciones para prevenir la comisión de delitos y conductas antisociales en el Municipio;
- VII. Realizar programas, proyectos y acciones para prevenir o erradicar las adicciones a las drogas, el alcohol, el tabaco y la ludopatía en los sampetrinos;
- VIII. **Implementar programas de prevención del delito estableciendo las bases para la articulación de programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir la comisión de algún delito o infracción administrativa, instrumentando las medidas necesarias para evitar su realización;**
- IX. **Realizar actividades que tengan como finalidad contrarrestar los factores criminógenos y contener, disminuir o evitar la comisión de delitos, conductas antisociales e infracciones administrativas, así como prevenir la victimización;**
- X. **Promover la protección de las personas y de sus bienes en todos sus aspectos e incluir acciones a favor de personas con discapacidad, menores de edad y las que se encaminen a salvaguardar los derechos de personas que en razón de su sexo, preferencia sexual, edad, condición social, religiosa o étnica sean objeto de discriminación o rechazo; y**
- XI. **Las demás previstas en otros ordenamientos legales aplicables.**

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Seguridad Municipal, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes direcciones:

I. ...

II. Dirección de Tránsito;

III. Dirección del Centro de Control, Comando y Comunicaciones; y

IV. **Dirección de Prevención del Delito.**

.....

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, previa consulta pública con la ciudadanía.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba la reforma al **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados, con excepción del artículo primero transitorio de la propuesta transcrita con anterioridad, toda vez que las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 27 de noviembre de 2014. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. LUIS JAOQUIN CHÁVEZ VILA PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ VOCAL A FAVOR.**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, relativa a la **REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, misma que, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, incisos a) y b), del multicitado ordenamiento legal, proponemos a este cuerpo colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 14 de octubre de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de **INICIATIVA de REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5- cinco días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 22 de octubre del año 2014, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 132; en fecha 22 de octubre del año en curso (2014) en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 19 de octubre del año en curso (2014).

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, presentándose solamente observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA de REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO**

LEÓN, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 70, 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, presentada por el **C. LIC. PRISCILLA CHAPA VALDÉS**, en su carácter de Primera Regidora y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

C. PRISCILLA CHAPA VALDÉS, en mi carácter de Primera Regidora y Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos, del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; aplicando *contrario sensu* los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que excluyen este reglamento del manifiesto de impacto regulatorio, someto a la consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 29 fracción I, inciso b), 85, 86 y 87, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa de México.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese sentido, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Así, y de una interpretación armónica de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual se faculta a la Secretaría de Servicios Públicos las potestades para la autorización de licencias, control del tipo de anuncios y carteleras panorámicas y similares en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como, llevar a cabo las inspecciones y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, por la vigilancia del Reglamento de Anuncios, del Reglamento de Limpia y del Reglamento para el Uso y Preservación de Calzadas, Parques y Plazas.

Ahora bien, las modificaciones que se pretenden serán al Reglamento para el Gobierno Interior, ya que el mismo otorga atribuciones a la Comisión de Desarrollo Sustentable para que dictamine acerca de la materia de anuncios, sin embargo, no se da esa atribución a la Comisión de Servicios Públicos.

En consecuencia, se desprende que las atribuciones, responsabilidades y funciones en la materia, están otorgadas por Reglamento, a la Secretaría de Desarrollo de Servicios Públicos, por lo que, debe agregarse dicha atribución la Comisión de Servicios Públicos, dado que, conforme a la nueva Reglamentación en la materia, es la autoridad encargada de ello, por lo que, se presenta en este documento LA propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos...”

Ahora bien, una vez analizada la iniciativa de reglamento que nos aboca a su estudio, tiene como objetivo primordial transferir las atribuciones que se le confieren a la Comisión de Desarrollo Sustentable, respecto a conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios, a la Comisión de Servicios Públicos, lo anterior, atendiendo a que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, faculta a la Secretaría de Servicios Públicos para autorizar las licencias, control de tipo de anuncios y carteleras panorámicas en el municipio, así como llevar a cabo inspecciones y aplicar en su caso sanciones que correspondan, por la vigilancia al Reglamento de Anuncios de este municipio.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de las Comisiones permanentes las siguientes:

.... XI. De Desarrollo Sustentable. ... g. Se deroga.
ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de las Comisiones permanentes las siguientes: ... IV. De Servicios Públicos. a. ... b. ... c. ... d. Conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios. e. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.
TRANSITORIOS
ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. ARTÍCULO SEGUNDO.- ... ARTÍCULO TERCERO.-

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la **REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 27 de noviembre de 2014. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.** C. LIC. LUIS JOAQUIN CHÁVEZ VILA PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ VOCAL A FAVOR.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, la propuesta relativa a la **REFORMA DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, presentada por el C. **RODRIGO MALDONADO DE HOYOS**, en su carácter de octavo Regidor del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León misma que, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 70 fracción II, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, inciso b), del multicitado ordenamiento legal, proponemos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 28 de octubre de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de **INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 3 de noviembre del año 2014, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 137, en fecha 4 de noviembre del año en curso (2014) en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 13 de noviembre de 2014.

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, solamente se presentaron observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E S.-

C. RODRIGO MALDONADO DE HOYOS, en mi carácter de Octavo Regidor del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; aplicando a contrario sensu los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurro a presentar **INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En ese sentido, el Republicano Ayuntamiento aprobó en fecha 27 de julio de 2010, el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de julio del mismo año.

El Instituto de la Juventud, organismo público descentralizado de la administración pública municipal, tiene como objeto general el generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, tendientes a lograr una juventud más humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida con los problemas de su comunidad; por ende, resulta imprescindible que en su actuar cuente con un ordenamiento normativo que sea eficiente y eficaz para la consecución de su objeto, por lo tanto, me permito someter a su consideración la presente iniciativa de reformas al Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León, en lo relativo a lo siguiente:

En primer término se propone la reforma al artículo 4, a fin de definir lo relativo al Plan Municipal de Juventud, el cual se define como el documento en el que se delimitan estrategias y líneas de acción bajo las cuales debe operar el Instituto.

Asimismo, se propone la reforma al artículo 9, para establecer que los órganos del Instituto serán la Junta de

Gobierno, el Director General y el Comisario; la propuesta encuentra motivación en que la Junta de Gobierno tiene representación ciudadana a través de los vocales y los representantes juveniles que la integran, cuyas funciones, entre otras, son las de proponer programas, proyectos, líneas estratégicas y acciones en los diferentes temas de interés de la juventud sampetrina.

En el mismo sentido, se propone reformar el artículo 11 a fin de incrementar a cinco el número de vocales integrantes de la Junta de Gobierno, integrándose como vocal, un representante de organismos no gubernamentales y cambiando la denominación del sector de fomento económico por empresarial.

De igual manera, se modifica el artículo 12 del Reglamento para precisar que tanto los representantes juveniles como los vocales durarán en su cargo el término de tres años y podrán ser designados por un período más.

Otra propuesta que se plantea es al artículo 17, a fin de adicionar que la Junta de Gobierno, como órgano máximo del Instituto, establecerá la remuneración que percibirá el personal del Instituto, además de la que recibe el Director General, subdirectores y coordinadores.

Por otra parte, se propone la reforma al artículo 20 del Reglamento, para establecer como requisito para ocupar el cargo de Director General, ser menor de 29 años y tener una escolaridad de licenciatura, lo anterior encuentra sustento al considerar que los actos que realiza el Director, entre otros, es la administración del patrimonio del Instituto, lo que conlleva el contar con una preparación académica de un nivel superior, acorde al nivel de responsabilidad del cargo.

Asimismo, se propone reformar el artículo 21, para incluir como atribución del Director General del Instituto, el formular programas institucionales de corto, mediano, y largo plazo tendientes al cumplimiento de los objetivos del propio Instituto y del Plan Municipal de Juventud, así como ejecutar todos los actos con apego al Reglamento, así como al Plan Municipal de Juventud.

Por último se propone la reforma a los artículos 28 y 33 del Reglamento, para que los mismos se encuentren acorde a las reglas de la gramática.”

Ahora bien, esta comisión de gobierno y reglamentación, estima que la presente iniciativa cumple con lo previsto por los artículos 16, 161, 166 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dado que la misma fue sometida a la consulta pública con la finalidad de que los ciudadanos aportarán sus propuestas con relación a la iniciativa en referencia.

En ese mismo orden de ideas, advertimos que el objetivo primordial de esta reforma, es generar un documento en el que la juventud sea más humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida con los problemas actuales de la comunidad, resultando prescindible que para ello se cuente con un cuerpo normativo que sea eficiente y eficaz para la consecución del objeto del Instituto de la Juventud, que es el de generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia los jóvenes de entre 12 y 29 años.

Por tal motivo, la reforma que se propone, se enfoca en adecuar algunos preceptos legales a fin de adecuarlos al espíritu de la creación del Instituto, conviene mencionar que los preceptos legales que demandan reforma son:

Artículo 4, su modificación tiene como objetivo definir al Plan Municipal de la Juventud, documento que delimita estrategias y líneas de acción con las cuales debe normar el Instituto.

Artículos 6, 7, 28 y 33 se modificación es gramatical.

Artículo 8 fracción XIV, su reforma es adicionar el Plan Municipal de Juventud, como uno de los planes a implementar en el Instituto.

Artículo 9, propone derogar la fracción IV, relativa al Consejo Consultivo Ciudadano.

Por lo que respecta al artículo 11, se propone modificar la fracción V para que la redacción de la fracción VI del actual reglamento quede en la fracción V, a su vez, la fracción V del actual ordenamiento jurídico, pase a ser fracción VI, adicionando además un miembro entre los vocales de la junta de gobierno del Instituto. En cuanto a la fracción VII se propone que los representantes juveniles sean nombrados por el Presidente Municipal a propuesta del Director General del Instituto. En cuanto al artículo 12, se adiciona el cargo de los vocales de la junta de gobierno.

Por lo que hace, al artículo 17 fracción III, se propone que la junta de gobierno del instituto tenga la atribución de establecer la remuneración que percibirá el personal que labora en el Instituto.

En relación al artículo 20, se propone adecuar la fracción I, y en cuanto a la fracción IV, se modifica para precisar que el Director del Instituto debe tener una escolaridad mínima de licenciatura.

Se propone modificar las fracciones II, III, IX y XI del artículo 21, a fin de adecuarlos a las reformas que se proponen en el presente instrumento.

La iniciativa que se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, se motiva y fundamenta en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; por lo que, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en los siguientes términos:

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Instituto: Al Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II. Joven: Persona física cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años de edad.
- III. Junta de Gobierno: Órgano supremo del Instituto.
- IV. Plan Municipal de Juventud: Documento en el que se delimitan estrategias y líneas de acción bajo las cuales debe operar el Instituto.**
- V. Reglamento: El Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 6. El Instituto tendrá como objeto general el de generar y ejecutar políticas públicas dirigidas hacia jóvenes de entre 12 y 29 años de edad, tendientes a lograr una juventud **más** humanista, responsable, participativa, actuante y comprometida con los problemas de su comunidad, sujetándose a las directrices generales del Plan Municipal de **Juventud**.

Artículo 7. El Instituto tendrá como **objetivos** específicos los siguientes:

- I. a la III. ...

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a la XIII ...
- XIV. Implementar programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto y al **Plan Municipal de Juventud**.
- XV. Todas las demás que **este** reglamento señale.

Artículo 9. Los órganos del Instituto serán los siguientes:

- I. a III. ...
- IV. **Derogada.**

Artículo 11. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. a la IV. ...
- V. **Un miembro del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde, el cual será designado por la mayoría del R. Ayuntamiento, presentes al momento de su aprobación.**
- VI. **5 vocales que representen a los siguientes sectores:**
 - a) **Deporte**
 - b) **Cultura**
 - c) **Educación**
 - d) **Empresarial**
 - e) **Organismos No Gubernamentales**

Los vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

- VII. **Hasta 5 representantes juveniles de la Sociedad Civil o que se hayan destacado en alguna actividad dentro del municipio designados por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Gobierno.**

....

Artículo 12. Los representantes juveniles **y los vocales**, durarán en su cargo el término de tres años y podrán ser designados por un periodo más.

Artículo 17. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. a la II. ...
- III. **Establecer la remuneración que percibirá el Director General, subdirectores, coordinadores y demás personal del Instituto.**
- IV. a VI. ...

Artículo 20. Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y menor de **29 años.**
- II. a la III. ...
- IV. **Escolaridad mínima de licenciatura.**
- V. ...

Artículo 21. **Son atribuciones del Director:**

- I. ...
- II. Representar legalmente al organismo, con las facultades que se requieran y sean necesarias e indispensables para el cumplimiento de su objeto y sus atribuciones, pudiendo otorgar, sustituir o revocar poderes generales y especiales, en materia civil, mercantil, penal, laboral, fiscal, amparo o **cualesquier otra materia.**
- III. Celebrar previa autorización de la **Junta de Gobierno** toda clase de convenios con autoridades municipales, estatales, y federales así como instituciones, asociaciones y fundaciones a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente reglamento.

- IV. a la VI. ...
- VII. Presentar a la Junta para someter a discusión y en su caso aprobación el Reglamento Interno del Instituto y sus modificaciones.
- VIII. ...
- IX. Formular programas institucionales de corto, mediano, y largo plazo tendientes al cumplimiento de los objetivos del propio Instituto y **del Plan Municipal de Juventud.**
- X. ...
- XI. Ejecutar todos los actos que con apego al presente reglamento, **al Plan Municipal de Juventud** y demás disposiciones legales resulten necesarios para la adecuada administración del Instituto.

Artículo 28. El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del municipio y que fije el Republicano Ayuntamiento.
- II. ...
- III. Los fondos estatales, nacionales o internacionales **públicos** o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

Artículo 33. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contrate el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por **éste**, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas por modificación al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, previa consulta pública con la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El ejercicio del cargo del Vocal del Organismo No Gubernamental, designado por el Republicano Ayuntamiento, será desde la fecha de su nombramiento hasta la conclusión del período constitucional del Ayuntamiento 2012-2015, permaneciendo en su cargo hasta que se realice el nuevo nombramiento, pudiendo ser ratificado.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la **REFORMA DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados, con excepción del artículo primero transitorio de la propuesta transcrita con anterioridad, toda vez que las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Mándese publicar íntegramente el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 27 de noviembre de 2014. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. LUIS JOAQUIN CHÁVEZ VILA PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ VOCAL A FAVOR.**

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, relativa al **REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, misma que, se ajusta a lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, incisos a) y b), del multicitado ordenamiento legal, proponemos a este cuerpo colegiado consignando en el apartado de "ANTECEDENTES", los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de "CONSIDERACIONES" argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 14 de octubre de 2014, se acordó dar inicio a la consulta pública del proceso de **INICIATIVA de REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 22 de octubre del año 2014, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 132; en fecha 22 de octubre del año en curso (2014) en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 12 de noviembre del año en curso (2014).

TERCERO.- Durante el término de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni de la Ciudadanía, presentándose solamente observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA de REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 70, 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA de REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, presentada por el **C. LIC. JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS**, Séptimo Regidor del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, materia del presente

dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

**“CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-**

C. JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS, en mi carácter de Séptimo Regidor del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 1, 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción I, 4, 5, 21, 23 y 25 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; aplicando a contrario sensu los artículos 1, 2, 5, 6 fracciones I, II, VII, 9, 46 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León, en correlación con los diversos numerales 3 fracciones III, VII, VIII, 12 fracción IV y 22 del Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurro a presentar **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La administración pública municipal es importante para la vida de la población: la vida institucional, política y administrativa del municipio, representa la base fundamental del desarrollo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que el municipio es la base de la división territorial, organización política y administrativa de México.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León dispone la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En virtud de la plena autonomía de los municipios que los obliga a regirse y organizarse de acuerdo a su propia normativa y como parte del reconocimiento de que cada municipalidad presenta distintas necesidades, la Constitución Federal establece la posibilidad de dictar una gran gama de reglamentos municipales para regular el actuar de estos gobiernos.

En el presente caso, la iniciativa que nos ocupa es la relativa a la preservación de los documentos en archivos administrativos organizados, la cual se encuentra establecida en el artículo 6 inciso A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tilda: “Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos”.

A su vez, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 6 fracción VI: “Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados”.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, es la encargada de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la preservación de los documentos en archivos administrativos organizados.

En ese sentido, el derecho a la información conlleva la obligación del Estado de no sólo garantizar el acceso en forma expedita, clara y precisa, sino en una serie de actividades que representan esa garantía y que son la actividad de tener, mantener, preservar, restaurar y facilitar la consulta de esa información; esto último corresponde al rubro o concepto de *archivo* que están obligados a reglamentar y administrar todos los órdenes de gobierno en nuestro país a partir de la reforma constitucional al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Acervo Documental que la administración municipal produce o recibe, adquiere trascendencia porque en él se encuentra la base de la memoria histórica de la sociedad, es por ello imprescindible que sus condiciones físicas de organización y manejo, sean óptimas para contribuir al enriquecimiento de nuestro municipio, así como para lograr la gestión acertada, la buena toma de decisiones y el cumplimiento de los nuevos requerimientos de información que la sociedad requiere.

Por lo anterior, resulta indispensable un Reglamento que garantice la preservación, organización, clasificación y acceso a los documentos con que cuente el Ayuntamiento, pues habrá de constituir el mecanismo por el cual se garantice la transparencia y rendición de cuentas. Lo anterior en concordancia con las disposiciones que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Nuevo León, así como en el Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el cual si bien es cierto se regula lo concerniente a los Archivos Municipales, se propone que en él se establezca lo correspondiente a los temas relativos a la transparencia y acceso a la información, por lo que aquellas disposiciones específicas en cuanto a la administración del Archivo Municipal se proponen en este Reglamento, lo cual conlleva las modificaciones conducentes al Reglamento de Acceso a la Información Pública municipal, a fin de no contradecir lo regulado en la propuesta que se presenta.

En ese sentido, este nuevo ordenamiento legal que se propone se denomina “Reglamento del Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León”, mismo que se detalla a continuación: El Reglamento comprende un total de 66-sesenta y seis artículos, los cuales están distribuidos en siete títulos: Título Primero, Capítulo Único: Disposiciones Generales; Título Segundo: De las Autoridades y Funciones, integrado por el Capítulo I: De las Autoridades, Capítulo II: Del Comité Consultivo de Valoración y Depuración Documental; Título Tercero: De la Organización y Funcionamiento del Archivo Municipal, integrado por el Capítulo I: Organización del Archivo Municipal, Capítulo II: De los Archivos de Trámite, Capítulo III: Del Archivo de Concentración, Capítulo IV: Del Archivo Histórico; Título Cuarto: De la Administración, Conservación y Depuración de Archivos, integrado por el Capítulo I: De la Administración, Capítulo II: De la Conservación de Documentos, Capítulo III: De la Depuración y Destrucción de Documentos; Título Quinto: De los Documentos Electrónicos, Capítulo Único; Título Sexto: De la Consulta de Documentos, Capítulo Único; Título Séptimo: De las Infracciones, Sanciones y Recursos, integrado por el Capítulo I: De las Infracciones y Sanciones, y Capítulo II: Del Recurso.”

Ahora bien, esta comisión de gobierno y reglamentación, somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado la iniciativa presentada por el C. JORGE EMILIO MONTOYA MEDEROS, la cual tiene como objetivo la organización, actualización y preservación de los documentos que comprenden la administración pública municipal en archivos administrativos organizados, previsto en el artículo 6 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Uno de los aspectos relevantes de esta iniciativa es establecer la forma de recepción, clasificación, catalogación, custodia, preservación, depuración, difusión y manejo de los documentos que constituyen el acervo municipal, para lograr el objetivo antes mencionado, es necesario que a

través del Archivo Municipal de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se lleve a cabo este proceso.

Siguiendo ese orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, esta propuesta prevé que se respete el derecho de acceso a la información, protección de datos personales y preservación de los documentos en archivos administrativos organizados.

Por último, con la creación de este Ordenamiento se garantiza la preservación, organización, clasificación y acceso a los documentos con los que cuenta el Ayuntamiento, refrendando con ello la transparencia y rendición de cuentas.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
NUEVO LEÓN**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones relativas a la recepción, clasificación, catalogación, custodia, preservación, depuración y difusión de la documentación que constituya el acervo municipal; así como el eficiente manejo de la documentación administrativa e histórica, conforme a las cuales habrá de garantizarse la administración del Archivo Municipal.

Artículo 2.- El Archivo Municipal será administrado por el Municipio, acción que comprenderá su integración, organización, funcionamiento, clasificación, catalogación, servicio de consulta, custodia, depuración, traslado, conservación, restauración y difusión de los documentos o cualquier otro objeto que por sus cualidades deba formar parte de éste. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, podrá coordinarse con los sectores social, público o privado; así como utilizar los avances de la ciencia y tecnología.

Artículo 3.- El Archivo Municipal será un órgano de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, teniendo a su cargo impulsar la guarda, preservación, control, depuración y pleno aprovechamiento institucional y social del patrimonio archivístico municipal, comprendiendo en este a todos los acervos, expedientes, documentos y registros de información que hayan sido o sean producidos y acumulados por las dependencias administrativas municipales, en el desempeño de sus actividades y que sean relevantes para el desarrollo de éstas o para la investigación y conocimiento de los diversos aspectos de la historia y la realidad social, estatal y nacional.

Artículo 4.- Son sujetos obligados al cumplimiento de este Reglamento:

- I. El Republicano Ayuntamiento;
- II. El Secretario del Republicano Ayuntamiento;
- III. El Jefe del Archivo Municipal;

- IV. El Comité Consultivo de Valoración y Depuración Documental; y,
- V. Las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Administración de documentos:** Conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo;
- II. **Archivo:** Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte que son producidos o recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades;
- III. **Archivo de Trámite:** Áreas específicas establecidas en las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados, para administrar los documentos generados por la tramitación cotidiana respecto de asuntos relacionados con el desempeño de sus atribuciones que permanecen en uso;
- IV. **Archivo de Concentración:** Son los documentos generados por los sujetos obligados que no se encuentran activos, pero que por el contenido de la información son consultados de manera ocasional y es necesaria su conservación por un tiempo determinado hasta que se valore y decida si son eliminados o tienen la importancia suficiente para ser considerados como documentos históricos;
- V. **Archivo Histórico:** Es el lugar donde se depositan los documentos cuya vida activa han concluido y que por el valor de la información que contienen los documentos o expedientes son seleccionados para su permanente conservación;
- VI. **Baja documental:** Eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables y que no contengan valores históricos;
- VII. **Catálogo de disposición documental:** Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final;
- VIII. **Clasificación archivística:** Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos obligados;
- IX. **Ciclo vital del documento:** Se refiere a que los documentos pasan por diferentes etapas a lo largo de su vida hasta que se destruyen o llegan a instancia de Archivo Histórico;
- X. **Comité:** Comité Consultivo de Valoración y Depuración Documental;
- XI. **Conservación de archivos:** Conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo;
- XII. **Cuadro general de clasificación archivística:** Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;
- XIII. **Dependencias:** Las señaladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

- XIV. Destino final:** Selección de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuyo plazo de conservación o uso ha prescrito, con el fin de darlos de baja o transferirlos a un archivo histórico;
- XV. Digitalización:** Proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte no electrónico en uno electrónico que contenga la imagen codificada, fiel e íntegra del que se procesa;
- XVI. Documento de Archivo:** El que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados, independientemente del soporte en el que se encuentren;
- XVII. Documento Electrónico:** Aquél que almacena la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura;
- XVIII. Documento Histórico:** Aquél que posee valores secundarios y de preservación a largo plazo por contener información relevante para la institución generadora pública o privada, que integra la memoria colectiva del municipio y es fundamental para el conocimiento de la historia;
- XIX. Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;
- XX. Fecha de Apertura y cierre de expediente en el caso que corresponda:** Fecha de inicio del Documento y la fecha de clausura del documento;
- XXI. Fondo:** Conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado, que se identifica con el nombre de este último;
- XXII. Guía simple de archivo:** Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales;
- XXIII. Imagen electrónica:** El resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico que permita la obtención fiel e íntegra de dicha imagen;
- XXIV. Inventarios documentales:** Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización en el inventario general;
- XXV. Inventarios de transferencia:** Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su transferencia;
- XXVI. Inventarios de baja documental:** Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su baja documental;
- XXVII. Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;
- XXVIII. Metadato:** Conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivo y su administración a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso;
- XXIX. Patrimonio documental del Municipio:** Documentos de archivo u originales y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles y que dan cuenta de la evolución del Municipio y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo o cuyo valor testimonial, de

evidencia o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva del Municipio;

- XXX.** **Plazo de conservación:** Período de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración e histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y período de reserva que se establezca de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;
- XXXI.** **Reglamento:** Reglamento del Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXXII.** **Sección:** Cada una de las divisiones del fondo, basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XXXIII.** **Serie:** División de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico;
- XXXIV.** **Transferencia Primaria:** Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración, ya sea física o electrónica;
- XXXV.** **Transferencia Secundaria:** Traslado controlado y sistemático de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico, ya sea física o electrónica;
- XXXVI.** **Unidad Documental:** Elemento indivisible de una serie documental, que puede estar constituida por un solo documento, o por un conjunto de ellos que forman un expediente; y,
- XXXVII.** **Vigencia documental:** Período durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

Artículo 6.- La administración de documentos será responsabilidad de los sujetos obligados, de los Administradores de Archivos, así como de aquellos particulares que tengan posesión para su uso temporal de un documento de interés público.

Todo documento que elaboren los Sujetos obligados deberá depositarse y conservarse en los Archivos de Trámite correspondientes, en la forma y términos previstos por éste Reglamento y las demás disposiciones administrativas que el Ayuntamiento dicte al respecto.

Artículo 7.- Los servidores públicos al término del desempeño de su empleo, cargo o comisión, harán entrega de toda la documentación oficial que se encuentre en su poder, debidamente clasificada. El servidor público encargado de recibir documentos, los registrará en el acto de su recepción, indicando el lugar de su localización o el destino que deba darse a cada uno.

Artículo 8.- En los casos de extravío, pérdida, robo, sustracción, sustitución ilegal, alteración o destrucción de un documento, el Usuario o el Administrador de Archivos responsable de su custodia y conservación, levantará acta administrativa tan pronto como justifique el hecho y deberá proceder a su recuperación o reconstitución inmediata, si ello fuera posible, dando cuenta de tal hecho a su superior jerárquico.

En caso de robo, el Usuario o el Administrador de Archivos responsable, deberá hacer del conocimiento el hecho inmediatamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que se proceda a la denuncia ante las autoridades competentes.

Los documentos sustraídos de los archivos de la Administración Pública Municipal, carecerán de valor probatorio ante toda clase de autoridades y en cualquier procedimiento en que se llegaren a presentar.

Artículo 9.- Los sujetos obligados que refiere este Reglamento se regirán por los siguientes principios:

- I. **Conservación:** Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los archivos;
- II. **Procedencia:** Conservar el orden original de cada fondo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes;
- III. **Integridad:** Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida; y,
- IV. **Disponibilidad:** Adoptar medidas pertinentes para la localización de los documentos de archivo.

Artículo 10.- En la administración del Archivo Municipal, deberá observarse lo establecido por las leyes, reglamentos, normas, disposiciones técnicas, criterios de organización, conservación, custodia, lineamientos y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES, FUNCIONES Y LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

Artículo 11.- Son atribuciones del Secretario del Republicano Ayuntamiento en materia de Archivo Municipal las siguientes:

- I. Realizar acciones para preservar, enriquecer y mejorar el acervo documental del Archivo Municipal;
- II. Crear las políticas, métodos y técnicas de trabajo que deberán aplicarse en el Archivo Municipal, incluyendo las que se deberán observar en los archivos de trámite y concentración;
- III. Proporcionar la información que le sea requerida del Archivo Municipal de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- IV. Certificar copias de los documentos que forman parte del Archivo Municipal, previo el pago de los derechos correspondientes;
- V. Promover la participación social para mejorar el Archivo Municipal;
- VI. Promover una cultura de conservación de los archivos;
- VII. Programar y ejecutar medidas de modernización del Archivo Municipal, así como de reproducción y difusión del acervo;
- VIII. Promover la capacitación y actualización en materia de archivos del personal administrativo del Archivo Municipal; y,
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 12.- El Archivo Municipal es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y tiene como objetivos:

- I. Promover el uso, métodos y técnicas que garanticen la localización y disposición expedita de documentos a través de sistemas modernos de organización y conservación de los archivos;

- II. Asegurar el acceso oportuno a la información contenida en los archivos y con ello la rendición de cuentas, mediante la adecuada administración y custodia de los archivos, que contienen información pública municipal;
- III. Garantizar la correcta conservación, organización y consulta de los archivos de trámite, de concentración e históricos; para hacer eficiente la función pública y el acceso a la información pública; así como para promover la investigación histórica documental;
- IV. Asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que poseen los Sujetos obligados y los Administradores de Archivo;
- V. Promover el uso y difusión del archivo histórico, favoreciendo la investigación y resguardo de la memoria institucional del Municipio;
- VI. Favorecer la utilización de tecnologías de la información para mejorar la administración de los archivos por los Sujetos obligados;
- VII. Establecer mecanismos para la colaboración entre las autoridades internacionales, federales, estatales y municipales en materia de archivos;
- VIII. Contribuir a la promoción de una cultura de valoración de los archivos y su reconocimiento como eje de la actividad gubernamental; y,
- IX. Promover la especialización y capacitación de los encargados del personal que tenga a cargo la administración de archivo.

Artículo 13.- A fin de dar cumplimiento a sus objetivos, se concede a la Jefatura del Archivo Municipal, las siguientes atribuciones:

- I. Ser el asesor de los sujetos obligados y de los Administradores de los Archivos; correspondiéndole establecer la organización documental de los archivos de trámite de cada una de las dependencias que conforman la administración municipal;
- II. Conservar la documentación histórica que se ha generado en el municipio desde sus inicios, así como de la que en el presente y futuro se origine del interior del Ayuntamiento y sus dependencias; o en su caso, adquiera por donación, compra o por cualquier otro medio;
- III. Recibir, registrar y controlar los documentos que ingresen o egresen de las Dependencias Administrativas Municipales;
- IV. Asesorar y orientar a las oficinas de cada dependencia administrativa municipal, respecto a la organización y funcionamiento de sus servicios documentales y archivístico;
- V. Asignar secciones a cada dependencia, ordenando la documentación correspondiente;
- VI. Recibir de cada una de las dependencias, la documentación generada en el año anterior, misma que por estar concluida, inactiva o semi activa, debidamente relacionada y clasificada de la cual se expondrá previa confronta;
- VII. Dictaminar sobre el destino final de la documentación generada en cada una de las dependencias de la administración pública, una vez que prescriba la utilidad administrativa, legal o contable; determinar según el caso, su valor permanente o histórico;

- VIII. Seleccionar e incorporar la documentación histórica existente, así como aquella que fuera adquirida por el municipio;
- IX. Organizar de forma descriptiva los fondos y grupos documentales históricos que integran sus acervos debiendo establecer normas para su préstamo consulta;
- X. El préstamo de documentación, a cualquier dependencia de la administración pública, se tramita mediante una boleta que contendrá: nombre de la dependencia que lo solicita, nombre y firma del titular de la misma, descripción del documento requerido y nombre y firma de la persona que realiza el trámite;
- XI. Establecer el medio, a través del cual se ofrecerá servicio reprográfico de la documentación conforman los acervos del archivo municipal;
- XII. Tomar las acciones, distribuir y comercializar publicaciones impresas; tanto para dar a conocer, como para estimular la difusión de la investigación histórica y social sobre el municipio;
- XIII. Deberá buscar los medios que favorezcan el desarrollo técnico organizativo de la administración documental en el municipio;
- XIV. Velar porque el préstamo o consulta de documentos sea por parte de la dependencia, persona autorizada o bien por la parte interesada, siempre y cuando sea parte principal en del proceso administrativo y concluido;
- XV. Autorizar o no, la reproducción de documentos que se encuentren en los acervos del archivo municipal, en base al estado físico que guarden los mismos;
- XVI. Realizar periódicamente la depuración de los archivos administrativos de cada una de las dependencias de la administración pública, tomando en cuenta las características de cada una de ellas; y,
- XVII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- Todas las dependencias, están obligadas a remitir al archivo municipal los expedientes, legajos o cualquier otro objeto que por su naturaleza deban conservarse. De igual manera debe transferirse toda aquella documentación cuyo trámite haya concluido.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ CONSULTIVO DE VALORACIÓN Y DEPURACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 15.- El Comité es el órgano consultivo facultado para llevar a cabo la valoración y depuración documental, el cual estará integrado por:

- I. El Secretario del Republicano Ayuntamiento, quien será el Presiente del Comité;
- II. El Jefe del Archivo Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la dependencia generadora de los documentos que se pretendan depurar; y,
- IV. El Contralor Municipal.

El Comité cuando lo considere necesario invitará a sus reuniones a Cronistas, Especialistas o Historiadores del Municipio.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los Cronistas, Especialistas o Historiadores invitados, los cuales solo participarán con voz.

Artículo 16.- El Jefe del Archivo Municipal, será el encargado de la elaboración de las actas de sesión, así como del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Comité.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité tendrán cargos honoríficos, y no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de su cargo.

Artículo 18.- Son atribuciones del Comité en materia de depuración de documentos, las siguientes:

- I. Depurar los documentos que ingresen al Archivo Municipal de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental;
- II. Elaborar el Catálogo de Disposición Documental en conjunto con las Dependencias;
- III. Emitir los dictámenes de depuración documental; y,
- IV. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

Artículo 19.- Son atribuciones del Comité en materia de valoración de documentos, las siguientes:

- I. Emitir por conducto de su Presidente las recomendaciones necesarias para el óptimo funcionamiento del Archivo Municipal;
- II. Realizar la valoración de los documentos generados por las dependencias, dictaminando su transferencia, eliminación o conservación;
- III. Proponer la emisión de opiniones, lineamientos y demás instrumentos administrativos en materia de valoración archivística;
- IV. Llevar un registro que contenga la evaluación de los documentos que reporten valor histórico, administrativo, legal, fiscal y contable;
- V. Coadyuvar en las actividades de capacitación, actualización y especialización en materia de archivo; y,
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 20.- El Comité deberá sesionar por lo menos dos veces por año de manera ordinaria, y cuantas veces sea necesario en asamblea extraordinaria.

Artículo 21.- La elaboración del orden del día, de las actas levantadas con motivo de las sesiones y el envío de cada una por medios electrónicos, correrá a cargo del Secretario Técnico, con aprobación del Presidente del Comité. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio, con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes del Comité.

Artículo 22.- La convocatoria, ya sea para la celebración de una sesión ordinaria como de una extraordinaria, deberá realizarse cuando menos con 3-tres días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y deberá confirmarse la asistencia de cada uno de los integrantes; y con 24-veinticuatro horas de anticipación cuando se trate de Sesión Extraordinaria.

Artículo 23.- Para que el Secretario Técnico pueda convocar al Comité, deberá acompañar lo siguiente:

- I. La especificación de los documentos que se pretendan depurar;

- II. El motivo por el cual se van a depurar la documentación;
- III. La solicitud para depurar la documentación; y,
- IV. El oficio donde se informa a la dependencia generadora.

Artículo 24.- Los integrantes del Comité podrán nombrar a un representante del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes asistirán de manera permanente a las sesiones de trabajo y tendrán la facultad para proponer, votar, acordar y obligarse en nombre del Titular, miembro del Comité.

Artículo 25.- El quórum para decretar legalmente instalada tanto la sesión ordinaria como la extraordinaria será la de la mitad mas uno. Para la aprobación de los acuerdos, se considerarán legalmente tomados cuando expresamente lo declare así la mayoría presente en la sesión. El Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 26.- De cada una de las sesiones, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que se transcribirán los acuerdos y serán firmadas por los que participen en ellas y serán enviados por medios electrónicos a cada uno de los miembros del Comité aun los ausentes o disidentes para su conocimiento.

Artículo 27.- Para efectos de la depuración documental, previa valoración del Comité, se regirá conforme al Catálogo de Disposición Documental, en donde se establecerán los plazos para el destino final. El Comité dictaminará procedente o no la depuración, a través del dictamen correspondiente.

Artículo 28.- Si es procedente la depuración documental, el Comité ordenará al Jefe del Archivo Municipal la destrucción física de la documentación correspondiente mediante el proceso que estime pertinente. La eliminación de la documentación se hará en presencia de por lo menos tres integrantes del Comité levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 29.- La organización de los archivos deberá asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo que poseen las dependencias y entidades.

Artículo 30.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento por conducto del Jefe del Archivo Municipal deberá preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados de conformidad con las disposiciones de este capítulo y demás disposiciones aplicables.

De igual manera deberá adoptar medidas para proteger los sistemas o archivos de información contra los riesgos naturales, como la pérdida accidental o la destrucción por siniestro, y contra los riesgos humanos, como el acceso sin autorización, la utilización encubierta de datos, la contaminación por virus informáticos u otras causas de naturaleza similar a las enunciadas.

Artículo 31.- Todo documento en posesión de los sujetos obligados formarán parte de un sistema de archivos de conformidad con los lineamientos y criterios a que se refiere este capítulo; dicho sistema incluirá al menos, los procesos para el registro o captura, la descripción desde el grupo general, subgrupo y expediente, archivo, preservación, uso y disposición final, entre otros que resulten relevantes.

Artículo 32.- Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite ante los sujetos obligados, así como las resoluciones definitivas que se adopten por éstas, deberán contar con la documentación que los sustente.

Artículo 33.- El acceso a los archivos o documentos declarados históricos por una ley, las bibliotecas públicas y otras colecciones u objetos con valor histórico, se regirán por sus propios ordenamientos y demás

disposiciones aplicables, que podrán simplificar los trámites de su operatividad sin contravención de la ley de la materia y del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS ARCHIVOS DE TRÁMITE

Artículo 34.- En cada dependencia, existirá un archivo de trámite, en el que se conservarán los documentos de uso cotidiano necesarios para el ejercicio de las atribuciones de cada dependencia.

Los responsables de los archivos de trámite, serán nombrados por el titular de cada dependencia, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar los expedientes de archivos;
- II. Conservar la documentación que se encuentra activa y aquella que ha sido, clasificada como reservada o confidencial, conforme al Catálogo de Disposición Documental;
- III. Coadyuvar con el área de Jefatura del Archivo Municipal en la elaboración del cuadro general de clasificación, el Catálogo de Disposición Documental y el inventario general;
- IV. Elaborar los inventarios de transferencia primaria;
- V. Valorar y seleccionar los documentos y expedientes de las series documentales, con el objeto de realizar las transferencias primarias al archivo de concentración; y,
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 35.- Los documentos deben permanecer en el archivo de trámite, un promedio de 5-cinco años, pudiendo existir expedientes que por la importancia de su contenido tengan que permanecer por más tiempo, en este caso se harán las anotaciones correspondientes en el Catálogo de Disposición Documental.

CAPÍTULO III DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

Artículo 36.- Las dependencias contarán con un archivo de concentración, en donde se conservará la documentación de uso esporádico que deba mantenerse por razones administrativas, legales, fiscales o contables.

Artículo 37.- El responsable del archivo de concentración, tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir de los archivos de trámite la documentación semiactiva;
- II. Conservar precautoriamente la documentación semiactiva hasta cumplir su vigencia documental conforme al catálogo de disposición documental;
- III. Elaborar los inventarios de baja documental y de transferencia secundaria;
- IV. Valorar en coordinación con el archivo histórico los documentos y expedientes de las series resguardadas conforme al catálogo de disposición documental; y,
- V. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 38.- Los acervos documentales que se resguardan en el archivo de concentración permanecerán el tiempo que los archivos de trámite asignaron, pudiendo permanecer períodos que van de los 6-seis hasta los 30-treinta años. Si los documentos poseen valores históricos, deberán ser transferidos al Archivo Histórico.

CAPÍTULO IV DEL ARCHIVO HISTÓRICO

Artículo 39.- El Archivo Histórico resguardará la documentación transferida por los Archivos de Concentración, que tenga valor histórico, de acuerdo a la clasificación que se realice por parte del Jefe del Archivo Municipal en términos de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 40.- Corresponde al Archivo Histórico:

- I. Buscar, recolectar y administrar los documentos generados por las dependencias, en cualquiera de sus formas, cuya utilidad, legal y contable haya prescrito o que en términos de la ley deban ser conservados por su valor histórico;
- II. Recibir y custodiar los documentos que le sean remitidos por los distintos órdenes de gobierno, y los derivados de convenios o acuerdos celebrados con otras instancias;
- III. Difundir por los medios idóneos el contenido y utilidad de la documentación e investigaciones históricas;
- IV. Brindar el servicio de consulta pública;
- V. Mantener en resguardo la información pública clasificada en términos de la Ley; y,
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Artículo 41.- Se consideran documentos históricos y por lo tanto susceptibles de integrarse al archivo histórico, el original o copia certificada de:

- I. Reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter municipal;
- II. Las actas de sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- III. Los Planes Municipales;
- IV. Los Informes del Gobierno Municipal;
- V. Las Publicaciones del Periódico Oficial en los que obren asuntos municipales;
- VI. Los compendios estadísticos, libros y revistas que edite el gobierno municipal;
- VII. Los convenios, contratos y escrituras notariales en los que participe el Ayuntamiento o sus dependencias;
- VIII. Los documentos de interés público generados por el Ayuntamiento o sus dependencias;
- IX. Los demás que tengan un valor permanente por estar directamente vinculados a una etapa o acontecimiento de trascendencia histórica; y,
- X. Los documentos cuyo valor histórico lo refiera otra disposición legal aplicable.

TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO I

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 42.- Los sujetos obligados deberán elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que propicien la organización, administración, conservación y localización expedita de sus archivos, por lo que deberán contar al menos con los siguientes:

- I. El cuadro general de clasificación archivística;
- II. El catálogo de disposición documental;
- III. Los inventarios documentales; y,
- IV. Las guías simples de archivos.

Artículo 43.- Los expedientes deben formarse con la portada que incluye los datos que identifiquen dichos expedientes según el cuadro general de clasificación archivística, y deberán contener:

- I. Fondo;
- II. Sección;
- III. Serie;
- IV. Dependencia;
- V. Número de Expediente;
- VI. Asunto;
- VII. Fecha de apertura y, en su caso, de cierre del expediente;
- VIII. Valores documentales;
- IX. Vigencia documental; y,
- X. Número de fojas útiles al cierre del expediente.

Artículo 44.- Cuando se trate de expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales, deberán contener, además la leyenda de clasificación conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de este Municipio.

CAPÍTULO II DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 45.- La conservación del Archivo Municipal es una obligación de las autoridades municipales. En cuanto a la conservación de los documentos, se observarán los siguientes criterios:

- I. Los documentos no deberán estar en el suelo;
- II. Los documentos deberán estar lejos de la luz solar y del calor, procurando que la temperatura y humedad del local sean las adecuadas para su mejor conservación;
- III. En caso de que cualquier documento sufra infestación, contaminación o cualquier daño físico, se realizarán acciones de conservación, rehabilitación o restauración;

- IV. Colocar los documentos preferentemente en estantería de metal, si es de madera debe pulirse y barnizarse;
- V. En el área del Archivo Municipal no se fumará, ni se introducirán alimentos de ninguna clase;
- VI. Se adoptarán las medidas de protección civil y prevención de incendios que determine el diagnóstico y dictamen correspondiente, a través de la Dirección de Protección Civil, la cual realizará cada seis meses una revisión física para evitar siniestros; y,
- VII. Las demás que establezcan las autoridades competentes y las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 46.- La depuración documental consistirá en que los sujetos obligados deberán solicitar al Comité que otorgue el visto bueno, mediante el dictamen de depuración de documentación, sin el cual no se podrá llevar a cabo la misma, lo anterior en términos de lo establecido en el Título Segundo de este Reglamento.

Artículo 47.- Ningún documento podrá ser destruido a criterio personal del responsable. El Comité es el órgano encargado de resolver las solicitudes de destrucción correspondientes.

Pueden ser destruidos los documentos que las dependencias de donde provienen consideren inactivos, así como los que hayan cumplido 30-treinta años de existencia, solamente cuando se haya determinado que no satisfacen los requisitos para su integración al archivo histórico.

La aprobación de la destrucción del documento se realizará en presencia de por lo menos tres integrantes del Comité, quienes darán testimonio del acto; dicha constancia se materializará por medio del acta de baja documental en la cual se incluye el listado de los documentos que fueron destruidos, así como las respectivas firmas y nombres de las personas que intervinieron en la misma.

TÍTULO QUINTO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 48.- Los sujetos obligados, así como las dependencias, tomarán las medidas necesarias para administrar y conservar los documentos electrónicos, generados o recibidos, cuyo contenido y estructura permitan identificarlos como documentos de archivo que aseguren la identidad e integridad de su información.

Artículo 49.- Los sujetos obligados, así como las dependencias, aplicarán las medidas técnicas de administración y conservación que aseguren la validez, autenticidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos de acuerdo con las especificaciones de soportes, medios y aplicaciones de conformidad con las normas nacionales e internacionales.

Artículo 50.- Las dependencias administrativas municipales realizarán programas de respaldo y migración de los documentos electrónicos, de acuerdo con sus recursos.

Artículo 51.- Los sujetos obligados, con la participación de las instancias competentes en sus respectivas instituciones y en el marco de su competencia, propiciarán el desarrollo ordenado de programas para la automatización de archivos, la digitalización de imágenes y, en su caso, programas de microfilmación, auspiciando medidas de racionalidad y eficiencia en la aplicación y adquisición de tecnologías incorporadas para la administración de documentos de archivo, la gestión y la conservación de archivos, en los diversos soportes documentales.

Artículo 52.- Los sujetos obligados podrán implementar la infraestructura y programas informáticos necesarios mediante los cuales administren los archivos electrónicos que se generen por motivo de sus funciones, emitiendo las normas generales o reglamentos que determinen el funcionamiento de los mismos.

Los programas a que se refiere el artículo anterior deberán establecer y normar los procedimientos de consulta por cualquier particular, así como los archivos electrónicos que deban ser reservados o confidenciales de acuerdo a la Ley.

TÍTULO SÉXTO DE LA CONSULTA DE DOCUMENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 53.- Toda persona física o jurídica colectiva que lo solicite, podrá consultar el Archivo Municipal sujetándose a las condiciones establecidas en el Reglamento. El área de consulta deberá estar separada del lugar donde se guardan los acervos del Archivo.

Artículo 54.- Las personas que consulten en forma directa documentos del Archivo Municipal, deberán registrarse, cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito, conteniendo sus datos generales, manifestando las razones que motivan la consulta del Archivo y comprometiéndose a hacer buen uso de los documentos o expedientes, así como respetar las disposiciones técnicas y legales aplicables:
- II. Identificación oficial con fotografía; y,
- III. Los demás requisitos que establezcan las autoridades competentes y las disposiciones aplicables.

Cumpliendo los requisitos señalados, para el uso de este servicio, el solicitante contará con una autorización expedida por el titular del Archivo Municipal, que contendrá el nombre del usuario y el tema que pretende investigar.

Se llevará un registro de usuarios que deberá contener como mínimo, la fecha y hora, tanto de entrega como devolución de los documentos facilitados.

Los particulares no registrados y sin derecho a realizar una consulta directa de los documentos, podrán solicitar del personal del Archivo Municipal, la búsqueda, consulta, copia o reproducción, por medios idóneos de determinados documentos.

Se le dará preferencia a las investigaciones de utilidad académica o científica, y se solicitarán ejemplares de los resultados para el propio Archivo Municipal.

Artículo 55.- Las personas autorizadas para la consulta del Archivo Municipal no podrán realizar ninguna modificación a los documentos o alterar el orden de los documentos que integren un expediente, menos dañarlos. Si detectaran un problema o daño, o tuvieran alguna sugerencia u observación, deberán hacerla al personal administrativo encargado, para que la anotación se haga en los libros de control correspondientes.

La Secretaría del Republicano Ayuntamiento o el Jefe del Archivo Municipal podrán negar la consulta de aquellos documentos que se consideren frágiles o documentos reservados o confidenciales, en términos de la Ley.

Artículo 56.- Toda personas o usuario de los servicios de consulta del Archivo Municipal, deberán respetar lo siguiente:

- I. Los documentos sólo se consultarán en el área destinada para tal fin en el local del Archivo Municipal;

- II. Para la consulta sólo se entregará un documento o expediente para consulta, regresado éste podrá consultarse otro. En caso de que se requiera comparar dos o más documentos, se hará con la supervisión del personal administrativo del Archivo Municipal;
- III. La consulta de los documentos sólo se hará por un usuario a la vez, en caso de requerirlo otro usuario, hará una solicitud para otra fecha;
- IV. Se prohíbe escribir o rayar los documentos del Archivo Municipal, así como romperlos, dañarlos en cualquier forma. Los daños que sufra un documento será responsabilidad del último usuario que lo haya consultado y no haya reportado ninguna irregularidad;
- V. Se prohíbe estrictamente fumar, comer, ingerir bebidas o introducir sustancias peligrosas, dentro del Archivo Municipal;
- VI. Se permitirá el ingreso al área de consulta sólo con los objetos necesarios para su consulta;
- VII. Los documentos facilitados a los usuarios y dependencias, al término de la consulta serán regresados al lugar designado; y,
- VIII. Las demás condiciones que establezcan las autoridades competentes y las disposiciones aplicables.

Artículo 57.- Toda persona que no observa las disposiciones de este Reglamento será suspendida del derecho a consultar el Archivo Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que haya incurrido.

Artículo 58.- Los documentos históricos que sean motivo de consulta, sólo se facilitarán en el área designada para tal fin en el Archivo Municipal y por ningún motivo saldrán al exterior.

Artículo 59.- Los documentos o expedientes en Archivo de Trámite o Concentración, sólo podrán consultarse si justifican su interés administrativo o jurídico, mismo que calificará el Secretario del Republicano Ayuntamiento o el Jefe del Archivo Municipal, exponiendo los motivos y justificación para tal determinación.

Artículo 60.- El acervo del Archivo Municipal sólo será administrado por el personal responsable y adscrito, quedando prohibida la participación de personal ajeno, de lo contrario se harán acreedores a las responsabilidades y sanciones correspondientes.

Artículo 61.- El personal que preste sus servicios en el Archivo Municipal, estará impedido para extraer de él, fuera de uso oficial, cualquier tipo de información, documentación, o expedientes administrativos o históricos.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 62.- Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan, son causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones en este Reglamento las siguientes:

- I. Hacer ilegible, extraer, destruir, ocultar, inutilizar, alterar, manchar, raspar, mutilar total o parcialmente y de manera indebida, cualquier documento que se resguarde en un archivo de trámite, de concentración o histórico.

- II. Extraer documentos o archivos públicos de su recinto para fines distintos al ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- III. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos públicos;
- IV. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos históricos sin causa justificada;
- V. Poner en riesgo la integridad y correcta conservación de documentos históricos;
- VI. Actuar con negligencia en la adopción de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica para la adecuada conservación de los archivos; y,
- VII. Omitir entregar algún archivo o documento bajo su custodia al separarse de un empleo, cargo o comisión.

Artículo 63.- La imposición de sanciones se hará tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra, las circunstancias socioeconómicas del servidor público, el nivel jerárquico, las condiciones del infractor, la antigüedad en el servicio, la reincidencia en la inobservancia de este Reglamento, y si es posible estimarse, el monto del beneficio, daño o perjuicios económicos derivados del incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 64.- Los servidores públicos que contravengan este Reglamento y demás disposiciones aplicables, se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que procedan.

En estos casos, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento hará del conocimiento a la Contraloría Municipal, a fin de que inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Artículo 65.- Los usuarios de los archivos públicos deberán contribuir a la conservación y buen estado de los documentos.

Cualquier mal uso, perjuicio material o sustracción de documentos realizada por los usuarios a los que refiere el párrafo anterior, será sancionada de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS

Artículo 66.- Las inconformidades que se originen por la aplicación de este Reglamento, se substanciarán mediante el recurso establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, previa consulta pública con la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el contenido del presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO TERCERO.- La integración del Comité Consultivo de Valoración y Depuración Documental, en términos de este Reglamento, deberá quedar debidamente constituido dentro de los 30-treinta días siguientes al inicio de la vigencia del Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El Secretario del Republicano Ayuntamiento, solicitará la asignación de recursos presupuestales para el debido funcionamiento del Archivo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento difundirá entre los ciudadanos del Municipio las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados con excepción del artículo primero transitorio de la propuesta transcrita con anterioridad, toda vez que las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 27 de noviembre de 2014. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. LUIS JOAQUIN CHÁVEZ VILA PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ VOCAL A FAVOR.**

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15079/2014/DI

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en fecha 27-veintisiete de noviembre de 2014-dos mil catorce, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos remitidos por el C. C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, mediante oficio número **SFT-0502/2014**, relativos a la propuesta de las **Cuotas y Tarifas Aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015**, que deberán de percibirse por motivo de los servicios prestados por la diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen al Pleno del Republicano Ayuntamiento, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

UNICO.- Que a los integrantes de ésta H. Comisión nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, diversas documentales presentadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, que contienen las circunstancias particulares de la propuesta de **Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015**, por los servicios prestados por la diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 al 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 29 fracción II, 30 fracciones II, V y X, y 42 al 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b) y h), 32 al 35 y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II, primer y segundo párrafos, y fracción IV, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c), fracción VI, y 78 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios de la Entidad; y 27 fracción XIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para normar la recaudación de las cuotas y tarifas que se cobran por los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal que no se encuentran previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, es necesaria la aprobación del Republicano Ayuntamiento para estar en aptitud de aceptar el pago de los citados conceptos.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en sesión de fecha 1º- primero de diciembre de 2014-dos mil catorce, llevó a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación de la propuesta de **Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2015**, teniendo a bien dictaminar en sentido **POSITIVO**, la propuesta antes señalada en este instrumento, por los servicios prestados por la diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, cuyos conceptos no se encuentran previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II y 32, tenemos a bien someter al Pleno del Republicano Ayuntamiento la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se **aprueban** las **Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2015**, contenidas en el documento anexo al presente dictamen, y éstas se aplicarán para el cobro de los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para entrar en vigor a partir del 1º- primero de enero de 2015-dos mil quince, y su vigencia se mantendrá por tiempo indefinido hasta que se aprueben modificaciones a las mismas.

SEGUNDO.- Se **autoriza** al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que por conducto de su Secretaría de Finanzas y Tesorería, aplique las **Cuotas y Tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2015**, contenidas en el documento anexo al presente dictamen.

TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, así como las **Cuotas y Tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2015**, contenidas en el documento anexo al presente, tanto en la Gaceta Municipal, como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

CUARTO.- Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento de los presentes acuerdos.

QUINTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya a lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 1º-primero de diciembre del 2014-dos mil catorce. **Así lo dictaminan y firman los Integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN;** C.P.JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN;** LIC.RODRIGO MALDONADO DE HOYOS Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN;** LIC. ALBERTO SANTOS BOESCH Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN;** C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ Vocal **AUSENTE CON AVISO.**

ANEXO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 4 DE 38

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	
CUOTAS	
*USO EN VÍA PÚBLICA POR DÍA	2015
POR VENTA < A 20 DÍAS (POR DÍA)	2
POR VENTAS => A 20 DÍAS DENTRO DE UN PERIODO CONSECUTIVO SIN EXCEDER 35 DÍAS	40
PARA SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA (LAVACOCHES, JARDINEROS, RECOLECTORES, ETC.) (POR TRIMESTRE)	2
ANUENCIAS	2015
CAMBIO DE TITULAR DE LA ANUENCIA Y/O NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	20
PERMISOS DE EVENTOS	2015
EVENTOS PÚBLICOS (EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR A 3 CUOTAS)	15
CON AFORO:	
MENOR A 2,500 PERSONAS	35
MAYOR A 2,500 Y MENOR A 5,000 PERSONAS	65
MAYOR A 5,000 PERSONAS	65 + 25 CUOTAS POR CADA 1,000 PERSONAS O FRACCIÓN.
EVENTO CARRERA, MARATÓN Y/O SIMILARES	60
EVENTOS PRIVADOS	2
PANTEONES	2015
INHUMACIONES	10
REINHUMACIONES	10
EXHUMACIONES	7
RENTA DE UNA GAVETA 6 AÑOS	25
RENTA DE UN OSARIO POR 6 AÑOS	15
JUECES CALIFICADORES	2015
BUSQUEDA DE VIDEO DE AUDIENCIA	1

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 5 DE 38

TARIFAS	
PANTEONES	2015
VENTA DE GAVETAS	\$5,000.00
JUECES CALIFICADORES	2015
DVD PARA GRABAR VIDEO DE AUDIENCIA	\$12.50
MINUTO DE GRABACIÓN DE AUDIENCIA	\$1.25
TRÁMITE DE PASAPORTE	2015
DERECHO MUNICIPAL	\$175.00
PAQUETE DE FOTOGRAFÍAS	\$60.00
IMPRESIÓN DE CURP	\$5.00
CUOTAS	
VO. BO. PROTECCIÓN CIVIL	2015
ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA	20
COMERCIO DE 0 A 500 M ² DE ALCOHOLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN O USO DE EDIFICACIÓN.	20
COMERCIO DE 501 A 1,000 M ² DE ALCOHOLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN O USO DE EDIFICACIÓN.	30
COMERCIO DE 1,001 A 1,500 M ² DE ALCOHOLES, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN O USO DE EDIFICACIÓN.	40
EQUIPAMIENTO URBANO, PARADEROS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL, TRANSPORTE ESCOLAR, DE PASAJEROS Y DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS.	10
EVENTOS DE JUEGOS PIROTÉCNICOS	25
EVENTOS MASIVOS PÚBLICOS O PRIVADOS	40
FERIAS EVENTUALES, CIRCOS Y LIENZOS CHARROS	20
INTERNADO O CASA DE ASISTENCIA, QUE SIRVA COMO HABITACIÓN COLECTIVA	20
JARDÍN DE NIÑOS, GUARDERÍAS, DISPENSARIOS, CAPILLAS DE VELACIÓN	20
MERCADOS RODANTES	20

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 6 DE 38

CUOTAS	
VO. BO. PROTECCIÓN CIVIL	2015
MINISUPER CON VENTAS DE CERVEZA	25
PUENTES PEATONALES Y ANUNCIOS PANORÁMICOS	20
TERRENO PARA ESTACIONAMIENTO DE SERVICIOS	10
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESDE 0 HASTA 500 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	15
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESDE 501 HASTA 1000 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	20
VIVIENDAS DE UNA O DOS PLANTAS Y/O CUATRO UNIDADES "DESDE 1001 HASTA 1500 M ² DE CONSTRUCCIÓN"	30

NOTA: CUANDO UN MISMO INMUEBLE TENGA DOS O MAS USOS O GIROS SE APLICARÁ LA CUOTA QUE RESULTE MAYOR. ESTAS CUOTAS SE APLICAN PARA INSCRIPCIONES Y REFERENDOS.

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
TARIFAS	
RENTA DE INSTALACIONES	2015
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE AMPLIACIÓN VALLE DEL MIRADOR (POR EVENTO)	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$660.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,100.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE REVOLUCIÓN II SECTOR	
EVENTO CHICO	\$2,090.00
EVENTO GRANDE	\$2,700.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE REVOLUCIÓN IV SECTOR	
EVENTOS PARA VECINOS EN GENERAL	\$1,100.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE REVOLUCIÓN V SECTOR	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$660.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,100.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 7 DE 38

TARIFAS	
RENTA DE INSTALACIONES	2015
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE EL OBISPO "LA FORTALEZA"	
EVENTO CHICO	\$1,650.00
EVENTO GRANDE	\$2,700.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE PRO VIVIENDA POPULAR	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$440.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,320.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE VALLE DE VASCONCELOS	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$660.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,100.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE LÁZARO GARZA AYALA	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$660.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$1,100.00
RENTA DE PALAPA LUIS ECHEVERRIA	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$300.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$600.00
RENTA DE SALÓN POLIVALENTE LUCIO BLANCO	
EVENTO VECINOS DE LA COLONIA	\$300.00
EVENTO A CIUDADANOS EN GENERAL	\$600.00
TRAMITE DE TESTAMENTOS	
2015	
TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO	\$400.00
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	
TARIFAS	
LICITACIONES	2015
BASES CONVOCATORIA INVITACIÓN	\$1,100.00
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA	\$2,750.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 8 DE 38

SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL	
CUOTAS	
VIGILANCIA EXCLUSIVA A COLONIAS	2015
POR ELEMENTO MENSUAL	400
VIGILANCIA EXCLUSIVA A ESTABLECIMIENTO, NEGOCIO Y/O COMERCIO	2015
POR ELEMENTO MENSUAL	400
VIGILANCIA POR EVENTO CULTURAL O DEPORTIVO	2015
POR OPERATIVO (HASTA 15 ELEMENTOS)	530
POR ELEMENTO EXTRA	20
SERVICIO DE PROTECCIÓN VIAL	2015
POR ELEMENTO Y/O UNIDAD HASTA 8 HORAS	30
PERMISO PARA CIRCULAR CARGA PESADA	2015
UN VEHÍCULO	
POR SIETE DÍAS	20
POR UN MES	30
POR TRES MESES	60
POR SEIS MESES	100
POR UN AÑO	170
CARGA PESADA MANTENIMIENTO PAVIMENTO	2015
UN VEHÍCULO	
POR UN MES	50
POR TRES MESES	50
POR SEIS MESES	50
POR UN AÑO	50
PERMISO PARA CIRCULAR CARGA PESADA	2015
FLOTILLA POR UN MES	
HASTA 15 UNIDADES	50
HASTA 30 UNIDADES	65
HASTA 45 UNIDADES	80
HASTA 60 UNIDADES	95
HASTA 70 UNIDADES	110
HASTA 100 UNIDADES	130
HASTA 200 UNIDADES	150
HASTA 500 UNIDADES	330

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 9 DE 38

CUOTAS	
PERMISO PARA CIRCULAR CARGA PESADA	2015
FLOTILLA POR TRES MESES	
HASTA 15 UNIDADES	75
HASTA 30 UNIDADES	95
HASTA 45 UNIDADES	110
HASTA 60 UNIDADES	130
HASTA 70 UNIDADES	150
HASTA 100 UNIDADES	180
HASTA 200 UNIDADES	210
HASTA 500 UNIDADES	390
FLOTILLA POR SEIS MESES	
HASTA 15 UNIDADES	140
HASTA 30 UNIDADES	160
HASTA 45 UNIDADES	180
HASTA 60 UNIDADES	210
HASTA 70 UNIDADES	230
HASTA 100 UNIDADES	260
HASTA 200 UNIDADES	330
HASTA 500 UNIDADES	490
FLOTILLA POR UN AÑO	
HASTA 15 UNIDADES	270
HASTA 30 UNIDADES	290
HASTA 45 UNIDADES	310
HASTA 60 UNIDADES	350
HASTA 70 UNIDADES	370
HASTA 100 UNIDADES	410
HASTA 200 UNIDADES	560
HASTA 500 UNIDADES	760

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 10 DE 38

CUOTAS	
CARGA PESADA MANTENIMIENTO PAVIMENTO	2015
FLOTILLA POR UN MES	
HASTA 15 UNIDADES	30
HASTA 30 UNIDADES	35
HASTA 45 UNIDADES	45
HASTA 60 UNIDADES	50
HASTA 70 UNIDADES	60
HASTA 100 UNIDADES	70
HASTA 200 UNIDADES	80
HASTA 500 UNIDADES	160
FLOTILLA POR TRES MESES	
HASTA 15 UNIDADES	40
HASTA 30 UNIDADES	50
HASTA 45 UNIDADES	60
HASTA 60 UNIDADES	70
HASTA 70 UNIDADES	80
HASTA 100 UNIDADES	90
HASTA 200 UNIDADES	110
HASTA 500 UNIDADES	200
FLOTILLA POR SEIS MESES	
HASTA 15 UNIDADES	75
HASTA 30 UNIDADES	85
HASTA 45 UNIDADES	95
HASTA 60 UNIDADES	110
HASTA 70 UNIDADES	120
HASTA 100 UNIDADES	135
HASTA 200 UNIDADES	170
HASTA 500 UNIDADES	250
FLOTILLA POR UN AÑO	
HASTA 15 UNIDADES	140
HASTA 30 UNIDADES	150
HASTA 45 UNIDADES	180
HASTA 60 UNIDADES	180
HASTA 70 UNIDADES	190
HASTA 100 UNIDADES	210
HASTA 200 UNIDADES	285
HASTA 500 UNIDADES	375

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 11 DE 38

CUOTAS	
DICTÁMEN MÉDICO	2015
POR DICTÁMEN MÉDICO	4
LICENCIA DE MANEJO	2015
DERECHO MUNICIPAL	8
EXAMEN POR LICENCIA NUEVA AUTOMOVILISTA	10
EXAMEN POR LICENCIA NUEVA CHOFER	14
LICENCIA NOVEL (3 MESES)	10
REPOSICIÓN LICENCIA NOVEL	6
REFRENDO LICENCIA NOVEL	8
CURSO DE MANEJO (TEORICO Y PRACTICO)	30
Vo.Bo.	2015
PARA ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	45
PARA CERTIFICACIÓN DE ESCUELAS DE MANEJO (ANUAL)	30
PARA CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR PARA ESCUELAS DE MANEJO (ANUAL)	25
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD (CHIP SIVI)	2
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
TARIFAS	
CUOTAS DE RECUPERACIÓN ASISTENCIA SOCIAL	2015
DESPENSA ORDINARIA	\$8.00
PAÑALES (PIEZA)	\$1.50
CONSULTORIO DENTAL	2015
CONSULTA	\$15.00
AMALGAMA SIMPLE	\$25.00
AMALGAMA COMPUESTA	\$60.00
PROFILÁCTICO Y APLICACIÓN TOPICA DE FLORURO. (INFANTIL)	\$60.00
PROFILÁCTICO Y APLICACIÓN TOPICA DE FLORURO. (ADULTO)	\$95.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 12 DE 38

TARIFAS	
CONSULTORIO DENTAL	2015
CURACIÓN SIMPLE	\$50.00
CURACIÓN COMPUESTA	\$50.00
CURETAJE	\$120.00
DETARTRAJE	\$120.00
RECUBRIMIENTO PULPAR	\$60.00
RADIOGRAFÍA	\$30.00
EXTRACCIÓN INFANTIL	\$60.00
EXTRACCIÓN ADULTO	\$120.00
PULPOTOMIA	\$60.00
CORONA INFANTIL	\$60.00
CENTRO DE ATENCION PSICOLÓGICA	2015
TERAPIA INDIVIDUAL CON INGRESOS FAMILIAR	
DE \$3,000 A \$4,999	\$15.00
DE \$5,000 A \$5,999	\$25.00
DE \$6,000 A \$7,999	\$35.00
DE \$8,000 A \$9,999*	\$60.00
MAS DE \$10,000.00*	\$120.00
TERAPIA DE PAREJA /FAMILIA CON INGRESOS FAMILIAR	
DE \$3,000 A \$4,999	\$25.00
DE \$5,000 A \$5,999	\$35.00
DE \$6,000 A \$7,999*	\$50.00
DE \$8,000 A \$9,999*	\$60.00
MAS DE \$10,000.00*	\$120.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 13 DE 38

TARIFAS	
PSIQUIATRÍA CON INGRESO FAMILIAR	
DE \$3,000 A \$4,999	\$15.00
DE \$5,000 A \$5,999	\$25.00
DE \$6,000 A \$7,999*	\$35.00
DE \$8,000 A \$9,999*	\$60.00
MAS DE \$10,000.00*	\$120.00
* ESTOS CONCEPTOS FUERON AGREGADOS POR SI SE PRESENTA ALGÚN CASO LOS CUALES SON ESPORÁDICOS.	
ESTANCIA EN CASA CLUB	2015
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	
DE \$500 A \$999	\$60.00
DE \$1,000 A \$1,499	\$100.00
DE \$1,500 A \$1,999	\$120.00
DE \$2,000 A \$2,499	\$180.00
DE \$2,500 A \$2,999	\$240.00
MAS DE \$3,000.00	\$300.00
CENTROS COMUNITARIOS	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD	\$15.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 14 DE 38

TARIFAS	
GUARDERÍAS CENDI No. 1, 2 Y 5	2015
CON INGRESOS FAMILIAR DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO (TARIFA MENSUAL)	
DE \$0 A \$999.00	\$200.00
DE \$1,000.00 A \$1,999.00	\$240.00
DE \$2,000.00 A \$2,499.00	\$300.00
DE \$2,500.00 A \$2,999.00	\$360.00
DE \$3,000.00 A \$3,499.00	\$420.00
DE \$3,500.00 A \$3,999.00	\$480.00
DE \$4,000.00 A \$4,499.00	\$540.00
DE \$4,500.00 A \$4,999.00	\$600.00
DE \$5,000.00 A \$5,499.00	\$660.00
DE \$5,500.00 A \$5,999.00	\$720.00
DE \$6,000.00 A \$6,499.00	\$780.00
DE \$6,500.00 A \$6,999.00	\$840.00
DE \$7,000.00 A \$7,499.00	\$900.00
DE \$7,500.00 A \$7,999.00	\$960.00
DE \$8,000.00 A \$8,499.00	\$1,020.00
DE \$8,500.00 A \$8,999.00	\$1,080.00
DE \$9,000.00 A \$9,499.00	\$1,140.00
DE \$9,500.00 A \$10,000.00	\$1,200.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 15 DE 38

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
TARIFAS	
GIMNASIO CDI	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$110.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$140.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$50.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$160.00
LOCKER POR MES	\$50.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$90.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$10.00
RENTA DE INSTALACIONES	
RENTA MENSUAL DE ESPACIO PARA CLASES (MÁXIMO 20 HORAS)	\$650.00
TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS	
GIMNASIO CDI	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$140.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$170.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$70.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$200.00
LOCKER POR MES	\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$110.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$10.00
NOTAS CDI :	
- EN EL USO DE INSTALACIONES A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, PODRAN HACERLO DE MANERA GRATUITA, EXCEPTO SERVICIO DE LOCKERS.	
- SE OTORGARÁ EL 50% EN EL USO DE NUESTRAS INSTALACIONES EN LOS MESES DE DICIEMBRE Y ENERO (EXCEPTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES).	
- SE OTORGARÁ EL 50% EN EL USO DE NUESTRAS INSTALACIONES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES (EXCEPTO ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES).	
- SE OTORGARÁ EL 50% EN RENTA MENSUAL DE ESPACIOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA Y SEMANA SANTA.	
- EN LA ACTIVIDAD DE NATACIÓN NO APLICAN PAQUETES FAMILIARES.	

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 16 DE 38

TARIFAS	
GIMNASIO VISTA MONTAÑA	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$75.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$95.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$30.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$130.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$75.00
LOCKER POR MES	\$40.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,000.00
GIMNASIO SAN PEDRO 400	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$80.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$100.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$30.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$130.00
LOCKER POR MES	\$40.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$75.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,000.00
GIMNASIOS SAN PEDRO RAZA	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$80.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$100.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$30.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$130.00
LOCKER POR MES	\$40.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$75.00
RENTA DE INSTALACIONES	
FIESTAS INFANTILES POR 4 HORAS EN G. SAN PEDRO RAZA	\$600.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,000.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 17 DE 38

TARIFAS	
GIMNASIO CANTERAS	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$75.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$95.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$30.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$130.00
LOCKER POR MES	\$40.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$75.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,000.00
GIMNASIO EL OBISPO	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$75.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$95.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$30.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$130.00
LOCKER POR MES	\$40.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$75.00
UNA ACTIVIDAD CULTURAL MENSUAL	\$75.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,000.00
GIMNASIO JESUS D. GONZALEZ	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$110.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$140.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$45.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$165.00
LOCKER POR MES	\$50.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIOS PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,000.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 18 DE 38

TARIFAS	
GIMNASIO TAMPIQUITO	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$100.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$135.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$40.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$155.00
LOCKER POR MES	\$45.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$75.00
UNA ACTIVIDAD CULTURAL MENSUAL	\$75.00
RENTA MENSUAL DE ESPACIO PARA CLASES (MAXIMO 20 HORAS)	\$1,000.00
NOTAS GIMNASIOS:	
- NO APLICA PAQUETES FAMILIARES EN LA ACTIVIDAD DE NATACIÓN.	
- 100% PARA ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (POLICÍA, TRÁNSITO, C4 Y PROTECCIÓN CIVIL) EN GIMNASIO VISTA MONTAÑA.	
- EN EL USO DE INSTALACIONES A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, PODRAN HACERLO DE MANERA GRATUITA, EXCEPTO SERVICIO DE LOCKERS.	
- EN TEMPORADA ACUÁTICA LA ALBERCA PÚBLICA SE COBRARÁ \$15.00 PESOS NIÑO Y \$20.00 ADULTO.	
TORNEO Y EVENTOS DEPORTIVOS	2015
INSCRIPCIÓN POR EQUIPO POR TEMPORADA	\$375.00
CREDENCIAL LIGAS DEPORTIVAS	\$20.00
INSCRIPCIÓN DE PAREJA POR EVENTO CARRERA 4K DE LA AMISTAD	\$200.00
INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL POR EVENTO CARRERA 10K SAN PEDRO	\$180.00
DESCUENTOS PARA TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS:	
- 100% PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO.	
- 100% ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.	
- 100% ADULTOS MAYORES.	
- CORTESÍAS A LAS RADIODIFUSORAS, TELEVISORAS QUE NOS APOYAN EN LA PROMOCIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO PARA PATROCINADORES.	

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 19 DE 38

TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS	
GIMNASIO VISTA MONTAÑA, CANTERAS	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$100.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$130.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$40.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$160.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$100.00
LOCKER POR MES	\$60.00
GIMNASIO OBISPO	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$100.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$130.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$40.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$160.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$100.00
LOCKER POR MES	\$60.00
UNA ACTIVIDAD CULTURAL MENSUAL	\$100.00
GIMNASIO SAN PEDRO 400	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$110.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$130.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$50.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$170.00
LOCKER POR MES	\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$100.00
GIMNASIOS SAN PEDRO RAZA	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$110.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$130.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$50.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$170.00
LOCKER POR MES	\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$100.00
RENTA DE INSTALACIONES	
FIESTAS INFANTILES POR 4 HORAS EN G. SAN PEDRO RAZA	\$700.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 20 DE 38

TARIFAS PARA RESIDENTES DE OTROS MUNICIPIOS	
GIMNASIO JESÚS D. GONZÁLEZ	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$150.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$175.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$75.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$210.00
LOCKER POR MES	\$65.00
GIMNASIO TAMPIQUITO	2015
SERVICIOS	
UNA ACTIVIDAD DEPORTIVA MENSUAL	\$140.00
DOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MENSUALES	\$165.00
ACTIVIDAD EXTRA	\$70.00
PAQUETE FAMILIAR (5 MIEMBROS CON UNA ACT. DEP.) MENSUAL	\$200.00
LOCKER POR MES	\$60.00
CAMPAMENTO DE VERANO (2 SEMANAS)	\$100.00
UNA ACTIVIDAD CULTURAL MENSUAL	\$100.00
NOTA GIMNASIOS:	
- EN EL USO DE INSTALACIONES A LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, PODRAN HACERLO DE MANERA GRATUITA, EXCEPTO SERVICIO DE LOCKERS.	
- EN TEMPORADA ACUÁTICA LA ALBERCA PÚBLICA SE COBRARÁ \$15.00 PESOS NIÑO Y \$20.00 ADULTO.	
TORNEO Y EVENTOS DEPORTIVOS	2015
INSCRIPCIÓN POR EQUIPO POR TEMPORADA	\$420.00
CREDENCIAL LIGAS DEPORTIVAS	\$20.00
INSCRIPCIÓN DE PAREJA POR EVENTO CARRERA 4K DE LA AMISTAD (VER DESCUENTOS)	\$200.00
INSCRIPCIÓN INDIVIDUAL POR EVENTO CARRERA 10K SAN PEDRO (VER DESCUENTOS)	\$180.00
DESCUENTOS PARA TORNEOS Y EVENTOS DEPORTIVOS:	
- 100% PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO.	
- 100% ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.	
- 100% ADULTOS MAYORES.	
- CORTESÍAS A LAS RADIODIFUSORAS, TELEVISORAS QUE NOS APOYAN EN LA PROMOCIÓN DEL EVENTO, ASÍ COMO PARA PATROCINADORES.	

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1° DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 21 DE 38

COORDINACIÓN DE SALUD PÚBLICA	
TARIFAS	
SERVICIOS	2015
CONSULTA VETERINARIA	\$30.00
RECOLECCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS	\$60.00
RECEPCIÓN DE MASCOTAS NO DESEADAS	\$30.00
APLICACIÓN DE VACUNA QUINTUPLE CANINA	\$150.00
APLICACIÓN DE VACUNA TRIPLE FELINA	\$150.00
DESPARACITACIÓN CANINA Y FELINA	\$50.00

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	
TARIFAS	
INCUBADORA DE NEGOCIOS	2015
INCUBACIÓN FÍSICA TOTAL	
RENTA DE OFICINA MENSUAL	\$3,500.00
DEPOSITO EN GARANTÍA (REEMBOLSABLE)	\$3,500.00
INCUBACIÓN FÍSICA PARCIAL	
ÁREAS COMUNES DE 8:00 AM A 8:00 PM	\$1,800.00
BUSINESS CENTER FULL TIME	
ÁREAS COMUNES DE 8:00 AM A 8:00 PM	\$1,500.00
BUSINESS CENTER PARCIAL	
ÁREAS COMUNES DE 8:00 AM A 2:00 PM	\$900.00
INCUBACIÓN VIRTUAL	
PAQUETE DE 4 ASESORÍAS	\$700.00

NOTA:	
- DE ENERO A MARZO 2015 NO ESTARÁN EN VIGOR LAS TARIFAS "INCUBACIÓN FÍSICA PARCIAL", "BUSINESS CENTER FULL TIME" Y "BUSINESS CENTER PARCIAL".	

SERVICIOS:	
COPIA FOTOSTÁTICA (POR LADO)	\$1.00
IMPRESIÓN LASER (HOJA)	\$2.00
IMPRESIÓN DESKJET (TINTA)	\$3.00
IMPRESIÓN B/N	\$1.00
IMPRESIÓN A COLOR	\$3.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 22 DE 38

TARIFAS	
SERVICIOS:	
FAX RECIBO POR HOJA	\$1.00
COPIAS A COLOR	\$3.00
CURSO APRENDE Y EMPRENDE	\$500.00
CURSOS SAN PEDRO EMPRENDE	\$500.00
RENTA DE SALA DE JUNTAS	\$100.00
RENTA DE SALA DE ASESORES	\$80.00
INCUBACIÓN SOCIAL	\$50.00
LLAMADA TELEFÓNICA LOCAL (POR MINUTO)	\$1.50

TARIFAS	
KIOSCOS CIBERNÉTICOS	2015
SERVICIOS	
EXPEDICIÓN CREDENCIAL USUARIO FRECUENTE	\$30.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$25.00
RENOVACIÓN DE CREDENCIAL	\$20.00
RENTA DE INTERNET MEDIA HORA CON CREDENCIAL	\$5.00
RENTA DE INTERNET MEDIA HORA SIN CREDENCIAL	\$7.50
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO POR HOJA	\$2.00
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO OFICIO	\$2.50
IMPRESIÓN A COLOR TEXTO	\$3.00
IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN MEDIA HOJA	\$4.00
IMPRESIÓN A COLOR CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA	\$7.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN MEDIA HOJA	\$4.00
IMPRESIÓN B/N CON IMAGEN EN HOJA COMPLETA	\$6.00
SCANNER CON DIGITALIZACIÓN POR HOJA	\$2.00
PAPEL OPALINA	\$1.00
COPIA	\$2.00
FAX POR HOJA	\$1.00
LEGAJO	\$2.00
ENGARGOLADO DE 1/2" (GARCÍA NARANJO)	\$21.00
ENGARGOLADO DE 7/16" (GARCÍA NARANJO)	\$16.00
ENGARGOLADO DE 3/8" (GARCÍA NARANJO)	\$11.00
ENGARGOLADO DE 5/16" (GARCÍA NARANJO)	\$5.50
VENTA DE DISCO COMPACTO (CD)	\$9.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 23 DE 38

TARIFAS	
KIOSCOS CIBERNÉTICOS	2015
SERVICIOS	
VENTA DE DVD	\$10.50
QUEMADA DE DVD	\$10.00
QUEMADA DE CD	\$10.00
MEMORIA USB 16 GB	\$200.00
COMBO 1 INCLUYE: CREDENCIAL, 10 IMPRESIONES B/N, 2 IMPRESIONES A COLOR Y 1 DISCO COMPACTO	\$52.00
COMBO 2 INCLUYE: 1 DISCO COMPACTO, 1 COPIA DE DISCO COMPACTO, 2 DIGITALIZACIONES Y 2 IMPRESIONES A COLOR	\$21.00
COMBO 3 INCLUYE: 3 HRS. DE RENTA DE INTERNET CON CREDENCIAL, 2 IMPRESIONES COLOR Y 5 IMPRESIONES B/N	\$42.00
MANUAL DE CURSO IMPRESO	\$100.00
MANUAL DE CURSO GRABADO EN CD	\$32.00
CURSO DE OFFICE WINDOWS E INTERNET	\$150.00
CURSO DE OFFICE WINDOWS E INTERNET PARA EMPLEADOS MUNICIPALES	\$60.00
CURSO BÁSICO PHOTOSHOP (INTRODUCCIÓN)	\$160.00
CURSO BÁSICO DREAMWEAVER 8 (INTRODUCCIÓN)	\$160.00
CURSO BÁSICO DE SOPORTE TÉCNICO (INTRODUCCIÓN)	\$160.00
CURSO DE VERANO PARA NIÑOS (POR NIÑO)	\$100.00
CURSO "MANEJO DEL CORREO ELECTRÓNICO"	\$45.00
CURSO "CREACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO"	\$45.00
CURSO "DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CURRÍCULUM"	\$45.00
CURSO "WINDOWS MOVIE MAKER"	\$45.00
CURSO "TALLER DE EMULADORES"	\$45.00
CURSO "HACIENDO TU TAREA"	\$45.00
CURSO "REALIZACIÓN DE TRÍPTICOS"	\$45.00
CURSO "FOTO DVD"	\$45.00
DESCUENTOS KIOSCOS CIBERNÉTICOS:	
- 100% ADULTOS MAYORES (IDENTIFICACIÓN)	
- 100% EN ACCESO AL PORTAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y AULA 24 HORAS	
- 2X1 TODOS LOS VIERNES DEL AÑO	
NOTA:	
- BECAS EN CURSO Y HORAS RENTA (vigencia de un mes durante el año)	

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 24 DE 38

TARIFAS	
MERCADO DE LA FREGONERIA	2015
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE (SIN SERVICIO)	\$2,000.00
INSCRIPCIÓN BIMESTRAL PARA EXPOSITOR DE ENERO A DICIEMBRE (CON SERVICIO)	\$2,500.00
RENTA DE ESPACIOS	
RENTA BIMESTRAL DE ESPACIOS PARA EXPOSICIONES	\$500.00

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
TARIFAS	
LICITACIONES	2015
BASES INVITACIÓN RESTRINGIDA	\$600.00
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA	\$4,800.00

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
TARIFAS	
SERVICIOS	2015
RECEPCIÓN DE LLANTAS POR PIEZA	\$20.00
LICITACIONES	
BASES	\$5,000.00
CUOTAS	
PERMISOS	2015
PUBLICIDAD POR VOLANTEO O VOCEO	10
REALIZACIÓN DE ENCUESTAS	8
SERVICIOS	2015
SERVICIO DE LIMPIA EN EVENTOS QUE SE REALIZAN EN LA VÍA O ESPACIOS PÚBLICOS	100
RECEPCIÓN DE ESCOMBRO HASTA 3 MTS CUBICOS POR PERSONA MAXIMO UNA VES CADA 60 DIAS	1.5 CUOTAS POR METRO CUBICO

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 25 DE 38

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
CUOTAS	
DEMOLICIONES (TOTAL O PARCIAL)	2015
1) RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE, ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL.	0.109 CUOTAS EL m ²
2) CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN NO INCLUIDA DENTRO DE LOS PUNTOS 1, 3 O 5.	0.073 CUOTAS EL m ²
CUOTAS	
DEMOLICIONES (TOTAL O PARCIAL)	2015
3) CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.030 CUOTAS EL m ²
4) CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN ABIERTA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.015 CUOTAS EL m ²
5) CONSTRUCCIONES DE BARDAS EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES.	0.037 CUOTAS EL METRO LINEAL
EN NINGUN CASO LOS DERECHOS SERÁN INFERIORES A 4 CUOTAS	
POR INICIO DE TRÁMITE CAMBIO DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN	2015
HASTA 100 m ²	6
MAYOR DE 100 m ² Y HASTA 250 m ²	12
MAYOR DE 250 m ² Y HASTA 500 m ²	18
MAYOR DE 500 m ² Y HASTA 1,000 m ²	24
MAYOR DE 1,000 m ²	30

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 26 DE 38

CUOTAS	
POR FINALIZACION DE TRÁMITE DE CAMBIO DE LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN	2015
HASTA 100 m ²	6
MAYOR DE 100 m ² Y HASTA 250 m ²	12
MAYOR DE 250 m ² Y HASTA 500 m ²	18
MAYOR DE 500 m ² Y HASTA 1,000 m ²	24
MAYOR DE 1,000 m ²	30
<p>EL PAGO DE ESTE DERECHO ES INDEPENDIENTE A LAS SANCIONES QUE LLEGASEN A RESULTAR SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. EN LOS CASOS QUE SE LLEGASEN A AUTORIZAR CAMBIOS DE USOS DE SUELO Y/O CAMBIOS DE DENSIDAD. EN EL PRIMER CASO (CAMBIO DE USO DE SUELO) SE COBRARÁN IGUAL QUE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y EN EL SEGUNDO CASO (CAMBIO DE DENSIDAD) SERÁN 30 CUOTAS</p>	
RASANTES:	2015
POR RASANTES EN AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS	117.5
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	
CUOTAS	
SERVICIOS FORESTALES	2015
TRÁMITE PARA PERMISO FORESTAL (TALA, TRANSPLANTE O PODA EXCESIVA (MAYOR A 30%); DE DESMONTE, DESHIERBA, AFECTACIÓN DE CAPA VEGETATIVA):	
DE 64 M2 A 500 M2	6
DE 501 M2 A 1000 M2	12
DE 1001 M2 A 2000 M2	18
DE 2001 M2 A 4000 M2	24
DE 4001 M2 A 8000 M2	30
DE 8001 M2 A 16000 M2	36
DE 16000 M2 A 32000 M2	42
RENOVACIÓN DE PERMISOS FORESTALES.	3
REVISIÓN DE NO AFECTACIÓN DE ARBOLADO O CAPA VEGETATIVA	4

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 27 DE 38

PODRÁ EXCENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS FORESTALES PARA PREDIOS U
 OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE
 LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA.

CUOTAS	
SERVICIOS AMBIENTALES	2015
TRÁMITE PARA OBTENER LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN (PARTICULARES) PARA EMPRESAS (INDUSTRIALES , COMERCIALES O DE SERVICIOS), DE COMPETENCIA MUNICIPAL, MICRO (1-10 TRABAJADORES) ANUAL.	10
TRÁMITE PARA OBTENER LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN (PARTICULARES) PARA EMPRESAS (INDUSTRIALES , COMERCIALES O DE SERVICIOS), DE COMPETENCIA MUNICIPAL, PEQUEÑA (11-50 TRABAJADORES) ANUAL.	20
TRÁMITE PARA OBTENER LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN (PARTICULARES) PARA EMPRESAS (INDUSTRIALES , COMERCIALES O DE SERVICIOS), DE COMPETENCIA MUNICIPAL, MEDIANA (51-100 TRABAJADORES) ANUAL.	30
TRÁMITE PARA OBTENER LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN (PARTICULARES) PARA EMPRESAS (INDUSTRIALES , COMERCIALES O DE SERVICIOS), DE COMPETENCIA MUNICIPAL, GRANDE (100- O MAS TRABAJADORES) ANUAL.	40
TRÁMITE PARA VO.BO. CON LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RUIDO PARA EVENTOS DEPORTIVOS (POR EVENTO)	10
TRÁMITE PARA VO.BO CON LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RUIDO EN PREDIOS HASTA 200 M ² . (POR EVENTO)	5
TRÁMITE PARA VO.BO CON LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RUIDO PARA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN PREDIOS DE 201 M ² HASTA 1,000 M ² (POR EVENTO)	10
TRÁMITE PARA VO.BO CON LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RUIDO PARA EVENTOS O ESPECTÁCULOS MASIVOS PÚBLICOS O PRIVADOS CON CAPACIDAD DE MAS DE 1,000 PERSONAS O EN PREDIOS MAYORES A 1,000 M ² (POR EVENTO/UBICACIÓN)	20
TRAMITE PARA VO.BO. DE COMBUSTIÓN O QUEMA PARA FINES DE CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL DE COMBATE DE INCENDIOS.	5

PODRÁ EXCENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES PARA PREDIOS U
 OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE
 LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA.

CUOTAS	
DERECHOS, PRODUCTOS DIVERSOS Y DONATIVOS	2015
TRÁMITE PARA OBTENER REGULACIÓN DE NIVELES DE RUIDO (RNR) PARA EVENTOS DEPORTIVOS. POR EVENTO	5
TRÁMITE PARA REGULACIÓN DE NIVELES DE RUIDO EN CASA HABITACIÓN O EDIFICACIONES MENOS HASTA 200 M ² . POR EVENTO	5
TRÁMITE PARA REGULACIÓN DE NIVELES DE RUIDO PARA EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN PREDIOS O EDIFICACIONES DE 201M ² A 1,000 M ² . POR EVENTO/UBICACIÓN	10
TRÁMITE PARA MODIFICACIÓN DE DATOS EN TRÁMITES POR CIUDADANOS.	4
TRÁMITE PARA RECONSIDERACIÓN O REEVALUACIÓN DE DICTÁMENES POR PARTE DE CIUDADANO.	4
<p>PODRÁ EXCENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS, PRODUCTOS DIVERSOS Y DONATIVOS PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA.</p>	
TARIFAS	
MULTAS	2015
CUOTA POR REPOSICIÓN DE ARBOLADO EN NUMERARIO POR CADA ÁRBOL DE 2" DAP REQUERIDO.	\$ 1,500.00
CUOTAS	
MULTAS	2015
*FALTAS O INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE NO CONTEMPLADOS DENTRO DE LA MATRIZ DE SANCIONES APLICABLES, SE TOMARÁ EL ART. 232 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO.	de 20 cuotas a 30 mil cuotas
<p>PODRÁ EXCENTARSE TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DE LA REPOSICIÓN DE ARBOLADO PARA PREDIOS U OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FEDERAL Y ESTATAL, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO Y ASOCIACIONES DE BENEFICIENCIA PÚBLICA; CONDICIONADO A RESTAURAR CON ARBOLADO Y ESPECIES VEGETALES EN LOS BIENES O ZONAS.</p>	

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1° DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 29 DE 38

COORDINACIÓN DE INGENIERIA VIAL	
CUOTAS	
EXCLUSIVOS RESIDENCIALES	2015
MANTENIMIENTO DE PINTURA PARA CAJÓN	7
REPOSICIÓN DE POSTE, SEÑAL, POR DAÑO, ROBO O EXTRAVÍO	27
INSTALACIÓN DE POSTE Y SEÑAL (PROPIEDAD DEL MUNICIPIO) CON PINTURA INICIAL	35
VIALIDAD	2015
ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DE VEHÍCULOS	25
Vo. Bo. DE IMPACTO VIAL	40
REDUCTOR DE VELOCIDAD (BORDO)	45
OBSTRUCCIÓN DE VIALIDAD	2015
1ª HORA O FRACCIÓN	8
SEGUNDA HORA O FRACCIÓN EN ADELANTE	4
SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL	
TARIFAS	
PLAZA FÁTIMA	2015
RENTA DE INSTALACIONES	
SALA DANIEL ZAMBRANO	
POR EVENTO POR 8 HORAS	\$22,000.00
POR EVENTO POR 5 HORAS	\$14,000.00
HORA EXTRA (8 HORAS)	\$3,500.00
HORA EXTRA (5 HORAS)	\$3,600.00
SALÓN POLIVALENTE Y/O LOBBY (5 HORAS)	\$6,000.00
HORA EXTRA SALÓN POLIVALENTE Y/O LOBBY (5 HORAS)	\$1,500.00
RENTA DE PIANO	\$10,400.00
GARANTÍA DE DAÑOS Y PERJUICIOS	\$5,200.00
PORCENTAJE DE TAQUILLA EN SALA DE TEATRO Y/O SALA POLIVALENTE (ESQUEMA 1)	\$1,700.00 o 40% DE INGRESO POR TAQUILLA (LO QUE RESULTE MAYOR)
PORCENTAJE DE TAQUILLA EN SALA DE TEATRO Y/O SALA POLIVALENTE (ESQUEMA 2)	\$1,700.00 o 30% DE INGRESO POR TAQUILLA (LO QUE RESULTE MAYOR)

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 30 DE 38

TARIFAS	
CASA DE LA CULTURA SAN PEDRO	2015
CURSOS REGULARES	\$300.00
CURSO PNEIAA	\$300.00
CURSO VERANO	\$300.00
RENTA A MAESTROS PARTICULARES (POR HORA)	\$200.00
EXPLANADA CULTURAL Y FOROS (MINIMO 5 HORAS)	\$2,000.00
EXPLANADA CULTURAL Y FOROS (HASTA 8 HORAS)	\$3,000.00
CASAS DE LA CULTURA VISTA MONTAÑA Y LA CIMA	2015
UNA ACTIVIDAD (POR SEMESTRE)	\$60.00
DOS ACTIVIDADES (POR SEMESTRE)	\$80.00
TRES ACTIVIDADES (POR SEMESTRE)	\$100.00
PAQ. FAMILIAR (3 A 5 MIEMBROS CON ACTIVIDADES POR MES)	\$130.00
CURSO PNEIAA	\$60.00
RENTA DE INSTALACIONES LA CIMA	
SALÓN PLANTA ALTA	\$3,000.00
SALÓN PLANTA BAJA	\$1,700.00
MUSEO DEL CENTENARIO	2015
UNA ACTIVIDAD POR MES 2 SESIONES SEMANALES	\$300.00
TALLER DE PINTURA PARA ADULTOS POR MES	\$500.00
CURSO DE VERANO (POR SEMANA)	\$300.00
CURSO SABATINO (8 SESIONES)	\$500.00
CURSO ESPECIALIZADO (12 SESIONES)	\$1,000.00
RENTA DE PATIO (7 A 8 HORAS)	\$8,650.00
RENTA DE LOBBY (7 A 8 HORAS)	\$10,360.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1° DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 31 DE 38

TARIFAS	
AUDITORIO SAN PEDRO	2015
RENTA (8 HORAS POR EVENTO)	\$45,000.00
RENTA (5 HORAS POR EVENTO)	\$28,000.00
TIEMPO EXTRA (POR CADA HORA O FRACCIÓN EXCEDENTE) (8 HORAS)	\$6,500.00
TIEMPO EXTRA (POR CADA HORA O FRACCIÓN EXCEDENTE) (5 HORAS)	\$7,000.00
RENTA DE LOBBY (8 HORAS)	\$26,000.00
RENTA DE PIANO	\$14,000.00
RENTA DE LA TAQUILLA	\$300.00
DAÑOS Y PERJUICIOS (GARANTÍA)	\$17,000.00
AUDITORIO SAN PEDRO Y CENTRO CULTURAL PLAZA FATIMA	2015
SNACK	
PANINI	\$90.00
SANDWICH Y CLUB SANDWICH	\$85.00
PITA DE POLLO, ENSALADA VERDE, NUGGETS DE POLLO	\$70.00
REBANADA DE PASTEL Y BROWNIE	\$70.00
BOTELLA DE VINO (187 ML)	\$60.00
BOLSA DE DULCES Y FRUTOS SECOS 100 GR.	\$70.00
BOLSA DE PALOMITAS GRANDE	\$40.00
EMPANADAS ARGENTINAS (1 PIEZA)	\$40.00
REFRESCO, CAFÉ, AGUA, TÉ, JUGO, (500 ML) CAFÉ FRIO	\$35.00
GALLETAS DE AVENA 2 PIEZAS	\$20.00

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1° DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 32 DE 38

TARIFAS	
AUDITORIO SAN PEDRO Y CENTRO CULTURAL PLAZA FATIMA	2015
SNACK	
NUEZ MIXTA (30 GR.)	\$30.00
NUEZ GARAMPIÑADA, PASITAS CON CHOCOLATE 30 GR.	\$25.00
BOLSA DE PALOMITAS CHICA	\$20.00
REFRESCO 300 ML	\$20.00
AGUA	\$15.00
PITA DE POLLO JR.	\$40.00
SANDWICH JR.	\$25.00
BOTELLA O COPA DE VINO 187 ML	\$60.00

TARIFAS	
SAN PEDRO DE PINTA	2015
PAQUETE 1 (RIO GRIJALVA O RIO TAMAZUNCHALE)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$30,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$8,000.00

INCLUYE:

- * EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA
- * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)
- * UBICACIÓN EN RIO GRIJALVA O RIO TAMAZUNCHALE
- * PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)
- * ESPACIO DE HASTA 12 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 33 DE 38

TARIFAS	
SAN PEDRO DE PINTA	2015
PAQUETE 2 (RIO GUAYALEJO O RIO TAMAZUNCHALE)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$20,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$6,000.00
INCLUYE: * SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO) * UBICACIÓN EN RIO GUAYALEJO O RIO TAMAZUNCHALE * PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO) * ESPACIO DE HASTA 12 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 3 (RIO MOCTEZUMA)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$20,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$6,000.00
INCLUYE: * SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO) * UBICACIÓN EN RIO MOCTEZUMA * PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO) * ESPACIO DE HASTA 9 X 12 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 4 (RIO BALSAS O RIO SUCHIATE)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$10,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$3,000.00
INCLUYE: * SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA * PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO) * UBICACIÓN EN RIO BALSAS O RIO SUCHIATE * PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO) * ESPACIO DE HASTA 6 X 6 MTS PARA ACTIVACIÓN.	

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 34 DE 38

TARIFAS	
SAN PEDRO DE PINTA	2015
PAQUETE 5 (RIO BRAVO)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 DOMINGOS)	\$5,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$1,500.00
INCLUYE:	
* SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
* PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
* UBICACIÓN EN RIO BRAVO	
* PERMISO PARA PROMOCIÓN DE MARCA (PRESENCIA DE LOGO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
* ESPACIO DE HASTA 3 X 5 MTS PARA ACTIVACIÓN.	
PAQUETE 6 (PERMISO ACTIVIDAD ESPECIAL)	
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$5,000.00
INCLUYE:	
* SIN EXCLUSIVIDAD DE MARCA EN EL PROGRAMA	
* PERMISO DE MÚSICA O SONIDO (SEGÚN EL REGLAMENTO)	
* UBICACIÓN Y HORARIO ES DETERMINADO POR EL EQUIPO DE COORDINACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD A REALIZAR.	
QUEDAN EXCLUIDOS DE COBRO: DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ABP'S, GRUPOS ESTUDIANTILES, ONG'S, CONSULADOS, EMBAJADAS, GRUPOS CIUDADANOS SIN FINES DE LUCRO.	
INTERCAMBIO: PODRÁ LLEVARSE A CABO INTERCAMBIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS APORTEN LO EQUIVALENTE EN ESPECIE O SERVICIO QUE REQUIERA EL PASEO.	

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 35 DE 38

TARIFAS	
ParqueCinema	2015
PAQUETE 1 (DOS ESPACIOS CON DIFUSIÓN)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 MIERCOLES)	\$24,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$6,000.00
INCLUYE:	
* 2 ESPACIOS DE PRESENCIA DE MARCA (3X3) Y (6X6)	
* SPOTS DE 20 SEGUNDOS AL INICIO Y TÉRMINO DE FUNCIÓN	
* UBICACIÓN Y HORARIO ES DETERMINADO POR EL EQUIPO DE COORDINACIÓN SEGÚN ACTIVIDAD A REALIZAR.	
PAQUETE 2 (UN ESPACIO CON DIFUSIÓN)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 MIERCOLES)	\$4,000.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$1,000.00
INCLUYE:	
* ESPACIO PARA PRESENCIA DE MARCA 3X3 (ANUNCIO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
* 1 PUBLICACIÓN EN FACEBOOK	
* SPOTS DE 20 SEGUNDOS ANTES DE LA FUNCIÓN	
PAQUETE 3 (UN ESPACIO SIN DIFUSIÓN)	
PARTICIPACIÓN POR UN MES (4 MIERCOLES)	\$3,200.00
PARTICIPACIÓN POR UN DÍA	\$600.00
INCLUYE:	
* ESPACIO PARA PRESENCIA DE MARCA 3X3 (ANUNCIO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTO O SERVICIO)	
* 1 PUBLICACIÓN EN FACEBOOK	

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 36 DE 38

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL	
TARIFAS	
ESTACIONAMIENTO	2015
CUOTA POR HORA O FRACCIÓN	\$15.00
CUOTA ÚNICA	\$50.00
CUOTA MENSUAL POR PENSIÓN	\$600.00
BOLETA EXTRAVIADA	\$100.00
CUOTAS	
TARJETA DE PROXIMIDAD	2.5
SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	2015
I.- POR INSPECCIÓN Y/O LEVANTAMIENTO Y/O ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, SE COBRARÁ POR METRO CUADRADO, EN CADA UNA DE LAS PLANTAS:	
A) PRIMERA CATEGORÍA:- COMPRENDE RESIDENCIAS CON MÁS DE 500 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, OFICINAS Y COMERCIOS, INCLUYÉNDOSE, ENTRE OTROS, HOTELES, CINES, RESTAURANTES Y EN GENERAL TODO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESARROLLE UNA ACTIVIDAD COMERCIAL,	0.109 POR M ²
B) SEGUNDA CATEGORÍA:- COMPRENDE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN NO INCLUIDA DENTRO DE LA PRIMERA, TERCERA O CUARTA CATEGORÍA, 0.073 CUOTAS EL METRO CUADRADO.	0.073 POR M ²
C) TERCERA CATEGORÍA:- COMPRENDE CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA.	0.030 POR M ²
*TERCERA CATEGORÍA:- COMPRENDE CASA-HABITACIÓN Y EDIFICIOS O CONJUNTOS MULTIFAMILIARES CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN CERRADA NO MAYOR DE 150 METROS CUADRADOS POR VIVIENDA, (CONSTRUCCIÓN ABIERTA)	0.015 POR M ²
D) CUARTA CATEGORÍA:- COMPRENDE CONSTRUCCIONES DE BARDAS EN CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES CATEGORÍAS.	0.037 POR METRO LINEAL
NOTA: LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO, EN NINGÚN CASO SERÁN INFERIORES A 2.5 CUOTAS.	

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 37 DE 38

COORDINACIÓN DE PARQUIMETROS	
TARIFAS	
PARQUIMETROS	2015
PARA USO DE ESPACIOS REGULADOS POR PARQUIMETROS INSTALADOS EN EL AREA DEL AUDITORIO SAN PEDRO, DURANTE LOS EVENTOS Y/O FUNCIONES QUE SE PRESENTEN EN SUS INSTALACIONES	
FUNCIONES DE TEATRO Y GRADUACIONES POR EVENTO	\$20.00
CONVENCIONES, CONGRESOS, CONFERENCIAS DESDE 4 A 8 HORAS DE DURACIÓN POR EVENTO	\$50.00
PARTICIPANTES DEL BAZAR NAVIDEÑO POR VEHÍCULO	\$300.00
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	
LICITACIONES	2015
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA	\$2,500.00
BASES CONVOCATORIA PÚBLICA VEHÍCULOS EMBARGADOS (CORRALÓN)	\$5,000.00
<p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PODRÁ DISPENSAR EL COBRO DE LAS CUOTAS Y TARIFAS AQUÍ AUTORIZADAS EN LOS CASOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, DEBIENDO INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD.</p>	

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 1º-primero de diciembre del 2014-dos mil catorce.

H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento

LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ
Presidente

C.P.JORGE SALVADOR GONZÁLEZ GARZA
Secretario

C.RODRIGO MALDONADO DE HOYOS
Vocal

C. ALBERTO SANTOS BOESCH
Vocal

C. MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ
Vocal

Última hoja (38/38) del anexo del dictamen emitido por los integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y anexo relativo a la aprobación de Cuotas y Tarifas aplicables para el ejercicio fiscal 2015, para el cobro de los servicios prestados por la Dependencias de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/079/2014/DI

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 1º DE DICIEMBRE DEL 2014

PÁGINA 38 DE 38

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA
17 DE DICIEMBRE DE 2014**

DICTAMEN NÚMERO CHPM12-150802014DPM
DE EXPEDIENTE N°14/14

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 16-dieciseis de octubre de 2014-dos mil catorce, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, relativos al Expediente Administrativo número 14/14, a fin de que se apruebe la venta realizada mediante el procedimiento de subasta pública identificada con número DPM 01/2014, efectuada en fecha 17-dieciséte de septiembre de 2014-dos mil catorce, en razón a ello, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 12-doce de agosto de 2014-dos mil catorce, fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro, Garza García, Nuevo León, el Dictamen con número de expediente administrativo 14/14 el cual presentó la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la venta mediante el procedimiento de subasta pública de 2-dos partidas: la 1º-primera consistente en un lote de 14-catorce unidades automotor, a fin de que se venda en su conjunto para su desarme, y la 2º-segunda partida consistente en 36-treinta y seis unidades automotor, para subastarse en forma individual.

SEGUNDO.- En fecha 17-dieciséte de septiembre de 2014-dos mil catorce, en cumplimiento a los requisitos de ley, y con fundamento en el artículo 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se llevó a cabo en sesión pública la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública identificada con el número DPM 01/2014; acto que fue presidido por los CC. Síndicos Primero y Segundo del Republicano Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León Lic. Guillermo Montemayor Cantú y Lic. Juan Juan Castro Lobo, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, el Director de Auditoría y Control Interno C.P. Ignacio Fernando Martínez Muguerza, por la Dirección de Patrimonio el Director, C.P. Ricardo Garza Medina y Coordinador de Operaciones C.P. José Chávez Chávez y por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Lic. Elva Puente Luna, así también, acudieron y cumplieron con los requisitos establecido en las bases los CC. Juan Garza Navarro, Rogelio Aarón Garza Navarro, Rubén Calderón Ramírez, Gerardo Garza Villarreal, Ramiro Villarreal de la Garza representante legal de la persona moral denominada PARTES Y REFACCIONES DE CAMIONES Y AUTOMOVILES S.A. DE C.V., José Cruz Granada Martínez, Julio Juárez Vargas, Eduardo Barrera Pineda en representación de la persona moral denominada COVEYME, S.A de C.V., Gerardo Zambrano Garza, David José Garza Treviño y Jesús Reyes González, quienes comparecieron con la finalidad de participar en la subasta pública número DPM 01/2014.

TERCERO.- Se fincó la subasta pública identificada con número DPM 01/2014 de conformidad a lo indicado en las fracciones II y III del artículo 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, quedando como a continuación se indica:

- Listado de la 1º Primera Partida (Un solo lote)

No.	Descripción	Serie	Modelo	Marca	Activo
-----	-------------	-------	--------	-------	--------

1	TRACTORCITO JOHN DEERE	MOF935X110047	-	TRACTORCITO JOHN DEE	42808
2	TRACTOR AGRIC. J.D.2755	TRO08446	1992	TRACTOR AGRIC. J.D.275	42809
3	BARREDORA	1FVAB3BV92DH73903	2002	JOHNSTON	50576
4	TRACTOR JARDINERO JHON DEERE MOD. L111	GXL111A046113	L111	JHON DEERE	56888
5	TRACTOR SABRE JHON DEERE MODELO L-110 MOTOR KOHLER DE 17.5 HP	GXL110A263732	L-110	JHON DEERE	56929
6	TRACTOR SABRE JHON DEERE MODELO L-110 MOTOR KOHLER DE 17.5 HP	GXL110A260938	L-110	JHON DEERE	56930
7	UNIDAD RECOLECTORA DE BASURA MODELO 101-D SERIE 3251 (ELEFANTI)	3251	101-D	MAD-VAC	58920
8	UNIDAD RECOLECTORA DE BASURA SERIE 3249 (ELEFANTITO)	3249	101-D	MAD-VAC	58923
9	CAMION BOBCAT RETRO	514140090	-	BOBCAT RETRO	58926
10	UNIDAD RECOLECTORA DE BASURA MODELO 101-D SERIE 3250 (ELEFANTI)	3250	101-D	MAD-VAC	58928
11	TRACTOR JARDINERO	GXA105A074271	LA105	JOHN DEERE	65517
12	TRACTOR JARDINERO	GXA105A060270	LA105	JOHN DEERE	65518
13	TRACTOR JARDINERO	GXA105A060268	LA105	JOHN DEERE	65519
14	CAMION MARCA INTERNACIONAL 4300-185	3HAMMAAR14L669844	2004	INTERNACIONAL	72625
Postura Legal \$169,200.00 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 N.M.)					
<u>LOTE ADJUDICADO AL SR. JULIO JUÁREZ VARGAS EN UN MONTO DE \$170,500.00</u>					

➤ Listado de la 2° Segunda Partida (venta Individual)

LOT E	Descripción	Serie	Modelo	Marca	Activo	POSTURA LEGAL	ADJUDICACION	MONTO
1	CAMIONETA SUBURBAN	3GCEC26K1SM131469	1995	CHEVROLET	36463	\$15,150.00	DESIERTA	\$0.00
2	MOTOCICLETA YAMAHA	2UX006452	1992	YAMAHA	44384	\$6,500.00	DESIERTA	\$0.00
3	CAMION RECOLECTOR CHASIS	3HTNAAAR61N003972	2001	INTERNACIONAL	46592	\$60,000.00	COVEYME, S.A DE C.V	\$60,300.00
4	CAMION RECOLECTOR CHASIS	3HTNAAAR31N003931	2001	INTERNACIONAL	46675	\$63,000.00	JESÚS REYES GONZALEZ	\$63,300.00
5	CAMION RECOL. CHASIS	3HTNAAAR01N003934	2001	INTERNACIONAL	46676	\$60,500.00	JUAN GARZA NAVARRO	\$60,700.00
6	CAMION RECOL. CHASIS	3HTNAAAR41N003971	2001	CAMION RECOL. CHASIS	46679	\$65,500.00	JUAN GARZA NAVARRO	\$66,100.00
7	CAMIONETA CUSTOM	1GCEC24R7YZ327696	2000	CHEVROLET	46718	\$17,650.00	DESIERTA	\$0.00
8	CAMIÓN INTERNACIONAL	3HTNAAAR31N021877	2001	CAMIÓN INTERNACIONAL	48397	\$45,500.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO	\$46,100.00
9	CAMIÓN INTERNACIONAL	3HTNAAAR51N021878	2001	CAMIÓN INTERNACIONAL	48398	\$63,500.00	COVEYME, S.A DE C.V	\$64,000.00
10	CAMIONETA NISSAN LARGA 1.5T	3N6CD12S72K041403	2002	NISSAN	51100	\$13,650.00	JUAN GARZA NAVARRO	\$13,850.00
11	CAMIÓN INTERNACIONAL	3HTNAAAR11N021876	2001	CAMIÓN INTERNACIONAL	58930	\$95,500.00	JUAN GARZA NAVARRO	\$96,100.00
12	CAMIÓN INTERNACIONAL	3HTNAAAR21N021871	2001	CAMIÓN INTERNACIONAL	58932	\$70,500.00	COVEYME, S.A DE C.V	\$71,000.00
13	CAMIONETA RAM 2500 ST 4.7 4X4	1D7HU16P07J588493	2007	DODGE	60887	\$30,500.00	JESUS REYES GONZALEZ	\$30,600.00

14	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM117Y658434	2007	HARLEY DAVIDSON	62063	\$40,500.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO	\$41,000.00
15	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM147Y667290	2007	HARLEY DAVIDSON	62064	\$40,500.00	JESUS REYES GONZALEZ	\$40,600.00
16	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM127Y666459	2007	HARLEY DAVIDSON	62065	\$59,000.00	GERARDO ZAMBRANO GARZA	\$59,078.00
17	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM167Y666724	2007	HARLEY DAVIDSON	62066	\$16,200.00	GERARDO ZAMBRANO GARZA	\$16,278.00
18	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM167Y680851	2007	HARLEY DAVIDSON	62067	\$43,500.00	GERARDO ZAMBRANO GARZA	\$43,578.00
19	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM187Y673786	2007	HARLEY DAVIDSON	62069	\$40,500.00	GERARDO ZAMBRANO GARZA	\$40,700.00
20	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM117Y659728	2007	HARLEY DAVIDSON	62072	\$44,000.00	JOSE CRUZ GRANADA MARTINEZ	\$44,100.00
21	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM147Y678211	2007	HARLEY DAVIDSON	62073	\$59,000.00	COVEYME, S.A DE C.V.	\$59,100.00
22	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM137Y678958	2007	HARLEY DAVIDSON	62074	\$58,500.00	DAVID JOSE GARZA TREVIÑO	\$58,600.00
23	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM1X7Y681369	2007	HARLEY DAVIDSON	62075	\$59,000.00	GERARDO ZAMBRANO GARZA	\$59,078.00
24	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM157Y692022	2007	HARLEY DAVIDSON	62077	\$59,000.00	JOSE CRUZ GRANADA MARTINEZ	\$59,100.00
25	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM117Y691871	2007	HARLEY DAVIDSON	62078	\$59,000.00	GERARDO ZAMBRANO GARZA	\$59,078.00
26	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM1X7Y691030	2007	HARLEY DAVIDSON	62080	\$40,500.00	GERARDO ZAMBRANO GARZA	\$40,578.00
27	MOTOCICLETA TIPO ROAD KING POLICE FLHP	5HD1FHM187Y693102	2007	HARLEY DAVIDSON	62082	\$55,500.00	GERARDO ZAMBRANO GARZA	\$55,578.00
28	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1B3KC46K88N175399	2008	DODGE	63445	\$43,150.00	JESUS REYES GONZALEZ	\$43,200.00
29	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1B3KC46K98N175394	2008	DODGE	63450	\$43,150.00	DESIERTA	\$0.00
30	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC15AV001133	2010	BRP CAN-AM	70586	\$62,500.00	ACLARACION	\$0.00
31	CAMION RECOLECTOR CHASIS	3HTNAAAR91N003935	2001	CAMION RECOL. CHASIS	46677	\$63,500.00	JULIO JUAREZ VARGAS	\$63,800.00
32	AUTOMOVIL AVENGER SE ATX	1B3KC46K88N625200	2008	DODGE	60857	\$43,150.00	GERARDO ZAMBRANO GARZA	\$43,228.00
33	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSI STD	3N1EB31S24K577888	2004	NISSAN	55611	\$20,500.00	JULIO JUAREZ VARGAS	\$20,500.00
34	AUTOMOVIL NISSAN TSURU GSI STD	3N1EB31S78K315712	2008	NISSAN	61911	\$26,500.00	COVEYME, S.A DE C.V.	\$27,200.00
35	AUTOMOVIL V.W. SEDAN	3VWS1A1B3YM921873	2000	V.W.	45859	\$10,500.00	JESUS REYES GONZALEZ	\$10,600.00
36	AUTOMOVIL CHARGER	2B3KA43GX8H212113	2008	DODGE	64637	\$85,010.00	DESIERTA	\$0.00

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que

requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción II, 29 fracción II incisos a y h, 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada en sesión de fecha 03-tres de noviembre del 2014-dos mil catorce y en cumplimiento a lo indicado en el artículo 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el cual indica que el Síndico Municipal declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo; a ello no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se apruebe la subasta pública identificada con número DPM 01/2014, así como se muestra en las tablas precitada en el Antecedente Tercero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Subasta Pública número DPM 01/2014, celebrada en fecha 17-dieciséis de septiembre de 2014-dos mil catorce, y en consecuencia, se finque el remate como quedó indicado en el punto tercero de los Antecedentes, lo anterior a fin de que surtan sus efectos jurídicos a que haya lugar.

SEGUNDO.- En razón a la 2º-segunda partida cuyos lotes corresponde 1, 2, 7, 29, 30 y 36, se incorporen al dominio público municipal ya que no fueron adjudicados en el proceso de subasta pública.

TERCERO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 03 de noviembre de 2014 Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; Lic. Jesús Horacio González Delgadillo Secretario **REGIDOR CON LICENCIA**; C.P. Jorge Salvador González Garza. Vocal **A FAVOR**; Lic. Alberto Santos Boesch. Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. **VOCAL A FAVOR**.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/081/2014/DPM
DEL EXPEDIENTE Nº 57/14**

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 21-veintiuno de noviembre de 2014-dos mil catorce, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, el Expediente Administrativo número 57/14, relativo a desincorporar un área municipal (vialidad) cuya superficie es de 1,021.865 m²-un mil veintiuno punto ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, siendo ésta parte de la

vialidad denominada Privada Misión de San Joaquín en el Fraccionamiento Jardines Coloniales Segundo sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de San Pedro Garza García es propietario de un área municipal (vialidad) con superficie de 1,021.865 m²-un mil veintiuno punto ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, siendo ésta parte de la vialidad denominada Privada Misión de San Joaquín en el Fraccionamiento Jardines Coloniales Segundo sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquirido mediante autorización del fraccionamiento en mención, cuyo plano se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 48, Volumen 30-II, Libro I, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 18-dieciocho de septiembre de 1973-mil novecientos setenta y tres (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

SEGUNDO.- A efecto de hacer la inscripción y asignación de número catastral ante la Dirección de Catastro del Estado de Nuevo León, es necesario llevar a cabo el proceso de desincorporación del inmueble municipal.

TERCERO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis y valoración de la documentación allegada en sesión de fecha 24-veinticuatro de noviembre del 2014-dos mil catorce, dictaminamos en sentido POSITIVO se realice la desincorporación al dominio público, el inmueble municipal (área vial) con superficie de 1,021.865 m²-un mil veintiuno punto ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, siendo ésta parte de la vialidad denominada Privada Misión de San Joaquín en el Fraccionamiento Jardines Coloniales Segundo sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, así como proponer realizar y administrar el inventario de bienes municipales, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la clasificación de los bienes municipales se dividen en: bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble en mención (vialidad) encuadra en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, ya que pertenece al dominio público del Municipio, debido a que el área municipal se asignó como vialidad, mediante autorización del Fraccionamiento Jardines Coloniales Segundo Sector, y cuyo plano se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 48, Volumen 30-II, Libro I, Sección I Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 18-dieciocho de septiembre de 1973-mil novecientos setenta y tres (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal respecto de un área municipal con superficie de 1,021.865 m²-un mil veintiuno punto ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, siendo ésta parte de la vialidad denominada Privada Misión de San Joaquín en el Fraccionamiento Jardines Coloniales Segundo sector en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Gírense las instrucciones a la C. Dirección de Patrimonio Municipal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que por su conducto realice los trámites correspondientes para el procedimiento de subasta pública.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2014. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; C.P. Jorge Salvador González Garza. Secretario **A FAVOR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal **ABSTENCIÓN**; Lic. Alberto Santos Boesch. Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez. Vocal **A FAVOR**.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15082/2014/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 65/06**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 21-veintiuno de noviembre de 2014-dos mil catorce, nos fueron presentados para estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, relativos al Expediente Administrativo número 65/06, formado con motivo de la solicitud para otorgar en venta o renta, un área municipal con superficie de 146.85 m²-ciento cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados, ubicada en la calle Monte Palatino del Fraccionamiento Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentada por el ARQ. RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ, en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal con superficie de 146.85 m²-ciento cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados, ubicada en la calle Monte Palatino del Fraccionamiento Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, área municipal que fue adquirida mediante autorización del Fraccionamiento Fuentes del Valle, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 03, Volumen 25, Libro 2, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García de

fecha 07-siete de octubre de 1965- mil novecientos sesenta y cinco (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

SEGUNDO.- Se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, escrito firmado por el ARQ. RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ, solicitando venta o renta de un área municipal ubicada en la calle Monte Palatino en el Fraccionamiento Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con superficie de 146.85 m2-ciento cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados, a fin de utilizarlo como estacionamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a y h, 32, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, toda vez que fue adquirido con motivo de la autorización del Fraccionamiento Fuentes del Valle, lo que se acredita mediante plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 03, Volumen 25, Libro 2, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García de fecha 07-siete de octubre de 1965- mil novecientos sesenta y cinco (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

TERCERO.- En ese orden de ideas, no debe pasar por alto el contenido del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, ya que a la letra indica: *“ARTÍCULO 201. Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo:*

I. Fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata y progresiva: el 17% -diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor;

El 60% -sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40% -cuarenta por ciento deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

*Salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, estas áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este Artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, **por lo que no se deberá cambiar su destino**, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.”*

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26, inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, por lo que no pasa desapercibido que el inmueble solicitado, fue entregado al municipio como bien de dominio público con motivo de la autorización del fraccionamiento en mención y que constituye un área verde. En consecuencia, **el destino del área municipal de dominio público atiende a una necesidad pública que debe protegerse y resguardarse para el libre acceso de toda la comunidad como área verde.**

QUINTO.- Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis, valoración de la documentación allegada en fecha 24-veinticuatro de noviembre del 2014-dos mil catorce y con fundamento en los artículos 143 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 26 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, consideramos y resolvemos dictaminar en sentido NEGATIVO respecto de la solicitud del prenombrado particular, toda vez que los usos o destinos que pretende respecto del área municipal que nos ocupa, como lo es utilizarlo como estacionamiento corresponde a un uso privado respecto de dicha área pública, **NO constituye un fin de utilidad pública.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Con sustento en los antecedentes y consideraciones que anteceden, se **niega** la solicitud al ARQ. RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ, relativa a otorgar en venta o renta un área municipal con superficie de 146.85 m²-ciento cuarenta y seis punto ochenta y cinco metros cuadrados, ubicada en la calle Monte Palatino del Fraccionamiento Fuentes del Valle en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente ARQ. RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio, asignándose a los CC. Arturo Dávila Guerra, Armando Arturo Godoy Guardiola y/o José Concepción Navarro Alvarado, personal adscrito a dicha Dirección, para que realicen la notificación en comento.

TERCERO.- Gírese instrucciones a la Secretaría del R. Ayuntamiento para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y en caso de que la precitada área municipal se encuentre ocupada o invadida, realice el procedimiento que corresponda a efecto de recuperar el área municipal e imponer las sanciones que resulten procedentes.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2014. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **ABSTENCIÓN**; C.P. Jorge Salvador González Garza. Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**

QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR; Lic. Alberto Santos Boesch. Vocal **AUSENTE CON AVISO;** Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR.**

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/083/2014DPM
DEL EXPEDIENTE N° 52/14**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 21-veintiuno de noviembre de 2014-dos mil catorce, nos fueron presentados para estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, relativo al expediente administrativo número 52/14, a fin de que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, **adquiera mediante Donación Pura y Simple** de 3-tres áreas para su uso como vialidad, la 1-primera con superficie de 3, 403.51 m2-tres mil cuatrocientos tres punto cincuenta y uno metros cuadrados, la 2-segunda con superficie de 3,414.59 m2-tres mil cuatrocientos catorce punto cincuenta y nueve metros cuadrados, y la 3-tercera 2,550.94 m2-dos mil quinientos cincuenta punto noventa y cuatro metros cuadrados, ubicadas en la Avenida Real San Agustín y Camino a la Loma Larga, en la Zona Loma Larga Oriente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentado por el LIC. LUIS GERARDO LOZANO TREVIÑO, en su carácter de Apoderado Especial de Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en ejercicio de los bienes del Fideicomiso No. 1451026387, en razón a ello, esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Manifiesta el LIC. LUIS GERARDO LOZANO TREVIÑO, en su carácter antes indicado, que las 3-tres áreas, la 1-primera con superficie de 3, 403.51 m2-tres mil cuatrocientos tres punto cincuenta y uno metros cuadrados, la 2-segunda con superficie de 3,414.59 m2-tres mil cuatrocientos catorce punto cincuenta y nueve metros cuadrados, y la 3-tercera 2,550.94 m2-dos mil quinientos cincuenta punto noventa y cuatro metros cuadrados, ubicadas en la Avenida Real San Agustín y Camino a la Loma Larga, en la Zona Loma Larga Oriente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron autorizadas como afectación vial dentro de la Autorización de la licencia de Uso de Suelo Habitacional Multifamiliar del expediente administrativo número US-19639/2010.

SEGUNDO.- En razón a lo anterior, el LIC. LUIS GERARDO LOZANO TREVIÑO, en calidad de Apoderado para Actos de Administración del Fideicomiso No. 1451026387, ocurre mediante escrito a notificar la voluntad de Ceder a Título Gratuito las Afectaciones Viales referenciadas en el punto próximo anterior.

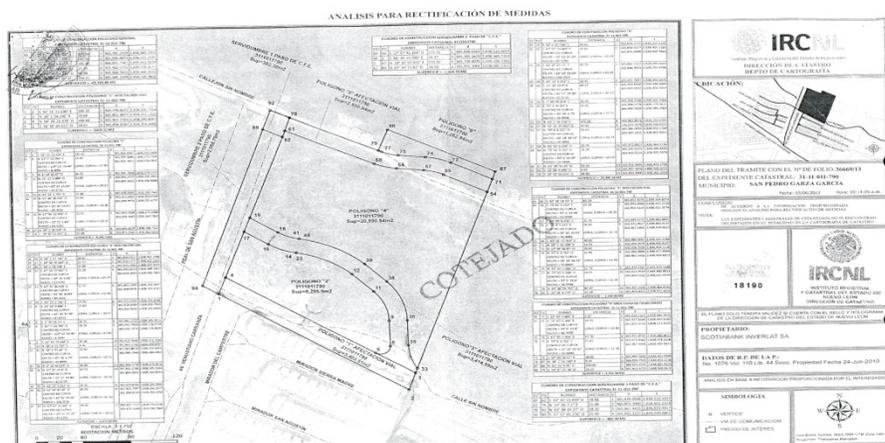
TERCERO.- El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ratifica su compromiso con la ciudadanía para mejorar, ampliar y trazar sus vialidades, a efecto de mantener circulaciones continuas, así como tener accesos y conectores a vialidades, como es el caso de las presentes calles, sirviendo éstas como conectora hacia la Avenida San Alberto.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II inciso h, 32, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26, inciso b), fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, a lo que se transcribe en sus últimas líneas del presente artículo, es del interés de esta administración municipal el ir incrementando áreas para el uso público municipal, logrando con ello incrementar espacios en las vialidades públicas.

TERCERO.- En relación a la Donación Pura y Simple de 3-tres áreas para su uso como vialidad, la 1-primera con superficie de 3, 403.51 m²-tres mil cuatrocientos tres punto cincuenta y uno metros cuadrados, la 2-segunda con superficie de 3,414.59 m²-tres mil cuatrocientos catorce punto cincuenta y nueve metros cuadrados, y la 3-tercera 2,550.94 m²-dos mil quinientos cincuenta punto noventa y cuatro metros cuadrados, ubicadas en la Avenida Real San Agustín y Camino a la Loma Larga, en la Zona Loma Larga Oriente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo éstas vialidades privadas, ubicadas en conexión a la Avenida San Alberto, por ello esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, dictamina en sentido POSITIVO, a fin de realizar Contrato de Donación Pura y Simple Irrevocable para que este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquiera los inmuebles referenciados en el siguiente plano:



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Contrato de Donación Pura y Simple, para que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquiera 3-tres áreas para su uso como vialidad, la 1-primera con superficie de 3, 403.51 m²-tres mil cuatrocientos tres punto cincuenta y uno metros cuadrados, la 2-segunda con superficie de 3,414.59 m²-tres mil cuatrocientos catorce punto cincuenta y nueve metros cuadrados, y la 3-tercera 2,550.94 m²-dos mil quinientos cincuenta punto noventa y cuatro metros cuadrados, ubicadas en la Avenida Real San Agustín y Camino a la Loma Larga, en la Zona Loma Larga Oriente en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- A fin de perfeccionar el acto indicado en el punto próximo anterior, se instruye formalizarlo mediante Contrato de Donación Pura y Simple Irrevocable ante Notario Público con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y una vez realizado lo anterior, se realicen todas las gestiones necesarias para el registro de dicha donación ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Direcciones de Registro Público y de Catastro, hecho lo cual se incorpore al Patrimonio Municipal.

TERCERO.- El Donante deberá sujetarse a las observaciones y opiniones de las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en razón a las áreas a donar.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2014. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; C.P. Jorge Salvador González Garza. Secretario **A FAVOR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal **A FAVOR**; Lic. Alberto Santos Boesch. Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez. Vocal **A FAVOR**.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15084/2014/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 62/14**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 05-cinco de diciembre de 2014-dos mil catorce, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, relativos al expediente administrativo número 62/14, por los que se solicita la enajenación de 96-noventa y seis unidades automotor, mediante el procedimiento de Subasta Pública, divididos en 3-tres partidas: la 1°-primera consistente en un lote de 23-veintitres unidades automotor, a fin de que se venda en su conjunto para desarme; la 2°-segunda partida consistente en un lote de 15-quince unidades (motocicletas), y la 3°-tercera consistente en 58-cincuenta y ocho unidades automotor para subastarse en forma individual, mismas unidades oficiales que estuvieron asignadas a diversas dependencias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y por su deterioro ya no son funcionales, respecto el cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En razón al programa de actualización vehicular implementado por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, las flotillas de vehículos municipales se están dando de baja del servicio activo por razón de costeabilidad, toda vez que su mantenimiento representa una mayor erogación de recursos (mantenimiento, placas, refrendo, gasolina, seguro, etcétera) en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

SEGUNDO.- Se han recibido en la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, avisos de cambio y oficios de diversas oficinas administrativas de este municipio, que indican tener necesidad de dar de baja de sus activos algunos de sus vehículos asignados, ello con motivo de lo que se indica en el antecedente anterior.

TERCERO.- Bajo el programa de actualización vehicular se han identificado y cuantificado la cantidad de 96-noventa y seis unidades que, por el uso y deterioro que presentan, han causado baja del servicio activo, siendo las siguientes:

➤ Listado de la 1° Primera Partida :

No.	Descripción	Serie	Modelo	Marca	Activo
1	SUBURBAN	3GCEC26K1SM131469	1995	CHEVROLET	36463
2	MOTOCICLETA	2UX006452	1992	YAMAHA	44384
3	BOMBERO (CHASIS)	GMCCCE667V113367	1977	CHEVROLET	45148
4	PICK UP	1GCEC24R7YZ327696	2000	CHEVROLET	46718
5	SILVERADO	1GCEC14V96Z162061	2006	CHEVROLET	57599
6	BARREDORA	622847	MX450	JOHNSON	60946
7	SILVERADO	1GCEC14V86Z160141	2006	CHEVROLET	57597
8	PICK UP	1GCEC24R5YZ303686	2000	CHEVROLET	46736
9	AVENGER	1B3KC46K98N175394	2008	DODGE	63450
10	CHARGER SE	2B3AA4CV7AH212232	2010	DODGE	70380
11	CHARGER SE	2B3AA4CV0AH212217	2010	DODGE	70381
12	CHRYSLER 300	2C3CA3CVXAH212165	2010	CHRYSLER	70410
13	CHARGER SE	2B3AA4CV2AH212218	2010	DODGE	70416
14	CHARGER SE	2B3AA4CV9AH212247	2010	DODGE	70417
15	CHARGER SE	2B3AA4CV9AH212250	2010	DODGE	70419
16	CHRYSLER 300	2C3CA3CV5AH212154	2010	CHRYSLER	70460
17	CHARGER SE	2B3AA4CV2AH212266	2010	DODGE	70489
18	CHRYSLER 300	2C3CA3CV4AH213473	2010	CHRYSLER	70537
19	CHRYSLER 300	2C3CA3CV1AH212183	2010	CHRYSLER	70603
20	CHRYSLER 300	2C3CA3CV6AH213474	2010	CHRYSLER	70651
21	CHRYSLER 300	2C3CA3CV1AH213477	2010	CHRYSLER	70670
22	SENTRA GST	3N1DB41SOYK076599	2000	NISSAN	60395
23	SILVERADO	1GCEC14V76Z145887	2006	CHEVROLET	57595
Postura Legal de \$652,800.00 (Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)					

➤ Listado de la 2° Segunda Partida:

No.	Descripción	Serie	Modelo	Marca	Activo
1	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC15AV000922	2010	BRP CAN-AM	70539
2	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC16AV000914	2010	BRP CAN-AM	70541
3	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC19AV000048	2010	BRP CAN-AM	70542
4	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC16AV000976	2010	BRP CAN-AM	70543

5	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC16AV001139	2010	BRP CAN-AM	70544
6	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC19AV000924	2010	BRP CAN-AM	70545
7	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC16AV000041	2010	BRP CAN-AM	70547
8	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC15AV000936	2010	BRP CAN-AM	70585
9	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC12AV001140	2010	BRP CAN-AM	70587
10	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC16AV000928	2010	BRP CAN-AM	70588
11	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC12AV000229	2010	BRP CAN-AM	70589
12	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC18AV000915	2010	BRP CAN-AM	70592
13	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC13AV000918	2010	BRP CAN-AM	70593
14	MOTOCICLETA SPYDER RT TECHNO COLOR GRIS	2BXJBWC14AV001138	2010	BRP CAN-AM	70595
15	MOTOCICLETA HONDA GOLD WING COLOR NEGRO METALICA	1HFSC47G9AA901332	2010	HONDA	70279
Postura Legal de \$417,000.00 (Cuatrocientos Diecisiete Mil Pesos 00/100 M.N.)					

➤ Listado de la 3ª Tercera Partida :

LOTE	Descripción	Serie	Modelo	Marca	Activo	POSTURA LEGAL
1	DURANGO	WF218535	1998	DODGE AUT.	38117	\$23,000.00
2	V.W.	3VWS1A1B93M910174	2003	V.W.	51057	\$9,800.00
3	V.W.	3VWS1A1B53M910303	2003	V.W. SEDAN	51075	\$10,200.00
4	V.W.	3VWS1A1B53M910589	2003	V.W.	51078	\$11,000.00
5	V.W.	3VWS1A1B63M910276	2003	V.W. SEDAN	51082	\$11,000.00
6	PICK UP	3GBK634E43M102244	2003	CHEVROLET	51085	\$30,000.00
7	PICK UP	3N6CD12S92K041404	2002	NISSAN PICK UP	51096	\$9,500.00
8	PICK UP	3N6CD12S52K041402	2002	NISSAN PICK UP	51098	\$17,000.00
9	ESTACAS	3N6CD15S73K102701	2003	NISSAN	51104	\$14,800.00
10	TSURU	3N1EB31S94K569996	2004	NISSAN	54055	\$21,000.00
11	TSURU	3N1EB31S54K570000	2004	NISSAN	54112	\$17,000.00
12	VAN	1GCFG15X441237754	2004	CHEVROLET	54333	\$79,700.00
13	NITRO ATX	1D8GT28K77W652985	2007	DODGE	60861	\$55,000.00
14	NITRO ATX	1D8GT28KX7W634836	2007	DODGE	60885	\$55,000.00
15	AVENGER	1B3KC46K08N175400	2008	DODGE	63442	\$35,000.00
16	AVENGER	1B3KC46K08N175395	2008	DODGE	63446	\$40,000.00
17	AVENGER	1B3KC46K18N175387	2008	DODGE	63453	\$30,000.00
18	NITRO ATX	1D8GT28K48W121874	2008	DODGE	63499	\$55,000.00
19	VAN	1GCHG35K281195891	2008	CHEVROLET	63792	\$79,700.00
20	VAN	1GCHG35K881196284	2008	CHEVROLET	63794	\$79,700.00

21	CHARGER SE	2B3KA43G78H212120	2008	DODGE	64635	\$43,000.00
22	CHARGER SE	2B3KA43GX8H212113	2008	DODGE	64637	\$46,000.00
23	CHARGER SE	2B3KA43G98H212118	2008	DODGE	64640	\$40,000.00
24	CHARGER SE	2B3AA4CV9AH212216	2010	DODGE	70375	\$55,000.00
25	CHARGER SE	2B3AA4CV3AH212227	2010	DODGE	70377	\$55,000.00
26	CHARGER SE	2B3AA4CV7AH212215	2010	DODGE	70384	\$40,000.00
27	CHARGER SE	2B3AA4CVXAH212242	2010	DODGE	70394	\$50,000.00
28	CHRYSLER 300	2C3CA3CV8AH212164	2010	CHRYSLER	70408	\$55,000.00
29	CHRYSLER 300	2C3CA3CV1AH212166	2010	CHRYSLER	70412	\$60,000.00
30	CHARGER SE	2B3AA4CV6AH212240	2010	DODGE	70420	\$50,000.00
31	CHARGER SE	2B3AA4CV5AH212245	2010	DODGE	70422	\$55,000.00
32	CHARGER SE	2B3AA4CV2AH212252	2010	DODGE	70423	\$55,000.00
33	CHRYSLER 300	2C3CA3CV2AH212161	2010	CHRYSLER	70453	\$65,000.00
34	CHRYSLER 300	2C3CA3CV6AH212163	2010	CHRYSLER	70455	\$65,000.00
35	CHARGER SE	2B3AA4CV6AH212237	2010	DODGE	70462	\$55,000.00
36	CHARGER SE	2B3AA4CV7AH212246	2010	DODGE	70464	\$50,000.00
37	CHARGER SE	2B3AA4CV0AH212248	2010	DODGE	70465	\$55,000.00
38	CHARGER SE	2B3AA4CV1AH212257	2010	DODGE	70466	\$55,000.00
39	CHARGER SE	2B3AA4CV9AH212233	2010	DODGE	70470	\$50,000.00
40	CHARGER SE	2B3AA4CV6AH212254	2010	DODGE	70471	\$50,000.00
41	CHARGER SE	2B3AA4CV2AH212235	2010	DODGE	70473	\$50,000.00
42	CHARGER SE	2B3AA4CV4AH212253	2010	DODGE	70474	\$48,000.00
43	CHARGER SE	2B3AA4CV8AH212255	2010	DODGE	70475	\$50,000.00
44	CHARGER SE	2B3AA4CV6AH212268	2010	DODGE	70488	\$55,000.00
45	CHARGER SE	2B3AA4CV3AH212261	2010	DODGE	70490	\$55,000.00
46	CHARGER SE	2B3AA4CV7AH212263	2010	DODGE	70491	\$55,000.00
47	CHARGER SE	2B3AA4CV4AH212267	2010	DODGE	70493	\$50,000.00
48	CHARGER SE	2B3AA4CV5AH212262	2010	DODGE	70536	\$50,000.00
49	CHARGER SE	2B3AA4CVXAH212273	2010	DODGE	70550	\$50,000.00
50	CHARGER SE	2B3AA4CV6AH212271	2010	DODGE	70551	\$55,000.00
51	CHARGER SE	2B3AA4CV8AH212272	2010	DODGE	70553	\$50,000.00
52	CHRYSLER 300	2C3CA3CV2AH212189	2010	CHRYSLER	70642	\$55,000.00
53	CHRYSLER 300	2C3CA3CV9AH213484	2010	CHRYSLER	70657	\$65,000.00
54	CHRYSLER 300	2C3CA3CV1AH213480	2010	CHRYSLER	70658	\$65,000.00
55	CHRYSLER 300	2C3CA3CV5AH213479	2010	CHRYSLER	70674	\$65,000.00
56	CAMIONETA SILVERADO	1GCEC24ROYZ295707	2000	CHEVROLET	46737	\$27,000.00

57	CHARGER SE	2B3AA4CV4AH212236	2010	DODGE	70468	\$35,000.00
58	CHARGER SE	2B3AA4CV2AH212249	2010	DODGE	70418	\$50,000.00

CUARTO.- En fecha 03-tres de diciembre de 2014-dos mil catorce, se practicó avalúo de los bienes referidos, por el Lic. Gerardo Salinas Ruiz, Corredor Público No. 04-cuatro, de la Plaza del Estado de Nuevo León, a efecto de determinar el valor comercial de los vehículos antes señalados mediante la investigación correspondiente en el mercado de bienes nuevos y secundarios, realizando para ello una inspección física de los bienes valuados y el estado de funcionamiento de los mismos, los cuales presentan un alto grado de deterioro en la totalidad de sus componentes.

La cantidad arrojada por el avalúo, es resultado de considerar las condiciones actuales en las que se encuentran los activos municipales, así como su oferta y demanda para esa clase de bienes, y en el caso de la 1°-primera partida, los vehículos estarían destinados para su desarme, ofreciéndose en su conjunto las 23-veintitres unidades en un solo lote; y en el caso de la 2°-segunda partida, consistente en 15-quince unidades (motocicletas) se destinará en un solo lote su venta, y la 3°-tercera partida, su venta se realizará en lo individual, es decir, las 58-cincuenta y ocho unidades automotor se identificarán por su respectivo número de lote.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a), b) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; por su parte el diverso artículo 124 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los bienes municipales se clasifican en Bienes de Dominio Público y Bienes del Dominio Privado; los cuales poseen diversas características de carácter jurídico conforme a lo señalado por el artículo 143 de la referida ley.

En razón a ello, las 96-noventa y seis unidades que son objeto de consideración por este cuerpo colegiado, forman parte de los bienes del dominio público, según lo indicado en el artículo 124 fracción II y 143 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 26, inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, por lo anterior, los integrantes de esta Comisión consideramos factible se realice la venta de las 96-noventa y seis unidades automotor, consiguiendo con su venta recursos económicos adicionales que ayuden a incrementar el patrimonio municipal.

CUARTO.- Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada en sesión de fecha 08-ocho de diciembre del 2014-dos mil catorce, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se realice la enajenación por medio del procedimiento de Subasta Pública de las 96-noventa y seis unidades mencionadas, en 3-tres partidas: la 1°-primera partida, se ofrecerán las 23-veintitres unidades (para su desarme) en un solo lote; en el caso de la 2°-segunda partida, la venta de las 15-quince unidades (motocicletas) será en un solo lote; y la 3°-tercera partida consistente en 58-cincuenta y ocho unidades automotor para subastarse en forma individual, fijando como postura legal las cantidades que se precisan en dicho concepto para cada uno de los lotes y unidades listadas según corresponda en el Antecedente Tercero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba se desincorporen del dominio público municipal y causen baja las 96-noventa y seis unidades automotor enlistadas en las partidas señaladas en el Antecedente Tercero y considerando Cuarto del presente dictamen, con el fin de que sean vendidas a través de la Dirección de Patrimonio Municipal; enajenación que deberá realizarse mediante el procedimiento de subasta pública identificado con el número DPM-03/2014, fijándose como postura legal las cantidades que se precisan en dicho concepto en las partidas antes señaladas.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que publique el procedimiento de subasta pública identificado con el número DPM-03/2014 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, a los CC. Síndicos Primero y Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al Director de Patrimonio Municipal para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 08-ocho de diciembre de 2014-dos mil catorce. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR**; C.P. Jorge Salvador González Garza. Secretario **A FAVOR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal **A FAVOR**; Lic. Alberto Santos Boesch. Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez. Vocal **A FAVOR**.

CENTÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2014

DICTAMEN NUMERO CHPM-12-15/085/2014/SFT

INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON. PRESENTES.-

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 11-once de diciembre de 2014-dos mil catorce y mediante oficio número SFT-524-2014, nos fueron turnados documentos por el C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, **relativo al escrito firmado por el C. Alberto Sada Robles, por el que solicita le sean expedidas las licencias para 77 anuncios, así también, en caso de ser necesario, la expedición de los títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios públicos, en las ubicaciones identificadas en su escrito como referencias A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y O;** solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN al Pleno del

Republicano Ayuntamiento, para cuya redacción se tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 5-cinco de agosto de 2014-dos mil catorce, el C. Alberto Sada Robles presentó la solicitud antes mencionada en las oficinas de la Presidencia Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que en esencia pide que conforme las sentencias pronunciadas en las sesiones celebradas los días 29-veintinueve de marzo de 2012- dos mil doce y 03-tres de julio de 2014- dos mil catorce, por el H. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro de los tocas en revisión números 624/2011 y 152/2014, respectivamente, así como en la resolución constitucional dictada en fecha trece de marzo de dos mil catorce por el Juez Primero de Distrito en materia administrativa del Estado de Nuevo León dentro del juicio de amparo número 876/2013, solicita le sean expedidas las licencias para 77 anuncios, así también, en caso de ser necesario, la expedición de los títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios públicos.

SEGUNDO.- En fecha 1º-primero de diciembre de 2014- dos mil catorce, mediante oficio SA/OADAJ-333/2014 fue comunicado por el Lic. Sergio Salvador Chapa Valencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento que el mencionado Alberto Sada Robles había reclamado vía Juicio de Nulidad la negativa ficta de su solicitud, dentro del expediente número 681/2014.

TERCERO.- En fecha 11-once de diciembre del año en curso, fue turnado a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el mencionado escrito del C. Alberto Sada Robles y su anexo consistente en acta fuera de protocolo número 49,585 que contiene Diligencia Notarial sobre Fe de Hechos, levantada en fecha 14-catorce de junio de 2012- dos mil doce ante la fe del Licenciado Enrique Juan Kuri Gallardo, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 84, con jurisdicción en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; en la que básicamente da fe de que en cada una de las ubicaciones identificadas como las referencias de la "A" a la "O", se están llevando a cabo trabajos de instalación de anuncios publicitarios en diversos puntos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que consisten en la ubicación y colocación de bases con elementos de sustentación, fijación y sujeción de estructuras para anuncios publicitarios que contienen la leyenda "PROPIETARIO RESPONSABLE LIC. ALBERTO SADA ROBLES".

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar, analizar y proponer al Republicano Ayuntamiento todos los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como lo es el caso del presente Dictamen, esto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II, 32 al 35, 83 fracción II, y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, inciso b), fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento, la conservación y aumento del Patrimonio Municipal, según se transcribe en las últimas líneas del artículo antes enunciado; siendo interés de la presente Administración Municipal conservar sus bienes patrimoniales de dominio público, específicamente los de uso común y los destinados al servicio público de calles, parque y jardines y su equipamiento con el objetivo de que los mismos sirvan a la comunidad de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin que la población corra riesgo alguno en su utilización; ello en términos de los artículos 115 fracciones II y III, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 21, fracciones III, IX, XII, XIII y 22 del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Una vez analizados y valorados los antecedentes del expediente administrativo correspondiente al presente dictamen, en sesión llevada a cabo en fecha 15-quince de Diciembre del año en curso de ésta

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se suscribió acuerdo a la solicitud del C. Alberto Sada Robles en los siguientes términos:

- - - En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, a los 15-quinze días del mes de Diciembre del año 2014-dos mil catorce.- - - - -

- - - Se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los señores Lic. Guillermo Montemayor Cantú, Presidente de la Comisión y Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento; C.P. Jorge Salvador González Garza, Secretario de la Comisión y Decimo Primer Regidor del Republicano Ayuntamiento; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos, Vocal de la Comisión y Octavo Regidor del Republicano Ayuntamiento; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez, Vocal de la Comisión y Quinto Regidor Suplente del Republicano Ayuntamiento; ello a efecto de tratar el punto de la orden del día siguiente: *"Solicitud del Lic. Alberto Sada Robles por el que solicita le sean expedidas las licencias para 77 anuncios, así también, en caso de ser necesario, la expedición de los títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios públicos, en las ubicaciones identificadas en su escrito como referencias A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y O"*- - - - -

- - - Se procede analizar la petición formulada por el C. Alberto Sada Robles que consiste esencialmente lo siguiente: *"...conforme las sentencias pronunciadas en las sesiones celebradas los días veintinueve de marzo de dos mil doce y tres de julio de 2014 por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito dentro de los tocas en revisión números 624/2011 y 152/2014, respectivamente, así como en la resolución constitucional dictada en fecha trece de marzo de dos mil catorce por el Juez Primero de Distrito en materia administrativa del Estado de Nuevo León dentro del juicio de amparo número 876/2013, solicito me sean expedidas las licencias para 77 anuncios, así también, en caso de ser necesario, la expedición de los títulos de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios públicos, en las siguientes ubicaciones:"*

----- **Referencia "A"**: en el camellón de la Avenida Morones Prieto, en el tramo comprendido entre la calle Monte Palatino al oriente y Vía Popilla al poniente fueron instaladas (8) ocho unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se evidencia con la fotografía satelital adjuntada al presente como **Anexo "A"**.

----- **Referencia "B"**: en el camellón de la Avenida Morones Prieto, en el tramo comprendido entre la calle Río Suchiate al oriente y Río Bravo al poniente, fueron instaladas (3) tres unidades de anuncios publicitarios; sobre el camellón de la Avenida Humberto Lobo, entre la desembocadura de las calles Río Yukón al norte y Río Missouri al sur, fueron instaladas (3) unidades de anuncios publicitarios; sobre el andador del Puente Atrantado, entre la Avenida Morones Prieto al sur y el Boulevard Antonio L. Rodríguez fueron instaladas (2) unidades de anuncios publicitarios; cuya ubicación gráfica y coordenadas se muestran con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "B"**.

----- **Referencia "C"**: en el camellón de la calle José Mariano Jimenez, en el tramo comprendido entre las Avenidas José Ignacio Vasconcelos al norte y Alfonso Reyes al sur fueron instaladas (6) seis unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "C"**.

----- **Referencia "D"**: en el camellón de la Avenida Alfonso Reyes, en el tramo que comprende la desembocadura de las calles Corregidora al oriente y Padre Mier al poniente fueron instaladas (5) cinco unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "D"**.

----- **Referencia "E"**: en el camellón de la Avenida Alfonso Reyes, en el tramo que comprende la desembocadura de las calles Gerónimo Treviño al oriente y Corregidora al poniente fueron instaladas (4) cuatro unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital adjuntada como al presente como **Anexo "E"**.

----- **Referencia "F"**: en el camellón de la Avenida Alfonso Reyes, en el tramo que comprende la desembocadura de las calles Guillermo Prieto al oriente y General Francisco Naranjo al poniente fueron instaladas (3) tres unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjuntó al presente como **Anexo "F"**.

----- **Referencia "G"**: en la acera sur-oeste de la Avenida Alfonso Reyes en su cruce con la calle Neil Armstrong fue instalada (1) una unidad de anuncio publicitario, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "G"**.

----- **Referencia "H"**: en el camellón de la Avenida Alfonso Reyes, en el tramo que comprende la las calles Bosques de Tahití al oriente y Sierra Azul al poniente fueron instaladas (6) seis unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "H"**.

----- **Referencia "I"**: en el camellón de la Avenida Alfonso Reyes con su intersección con la Avenida Roberto Garza Sada fue instalada (1) una unidad de anuncio publicitario, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "I"**.

----- **Referencia "J"**: en el camellón de la Avenida Manuel Gomez Morín, en el tramo que comprende la calle Roble al norte hasta la altura de la Plaza Chipinque al sur, fueron instaladas (3) tres unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "J"**.

----- **Referencia "K"**: en el camellón de la Avenida Manuel Gomez Morín, en el tramo que comprende desde la altura de la Plaza Chipinque al norte hasta el cruce con la Avenida Alfonso Reyes al sur, fueron instaladas (3) tres unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital adjuntada que se adjunta al presente como **Anexo "K"**.

----- **Referencia "L"**: en el camellón de la Avenida Manuel Gomez Morín, en el tramo que comprende desde la desembocaduras de las calles General Jerónimo Treviño al norte

hasta Los Encinos, fueron instaladas (5) cinco unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "L"**.

----- **Referencia "M"**: en el camellón de la Avenida Roberto Garza Sada, en el tramo que comprende el cruce con la Avenida Jerónimo Siller al oriente con la calle Bosques de Irlanda al poniente, fueron instaladas (2) dos unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "M"**.

----- **Referencia "N"**: en el camellón de la Avenida Ricardo Margáin, en el tramo que comprende la calle Roble al norte con la Avenida de La Industria al sur, fueron instaladas (4) cuatro unidades de anuncios publicitarios; y sobre la rotonda de las Avenidas Ricardo Margáin y Alfonso Reyes fueron instaladas (3) tres unidades de anuncios publicitarios; cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "N"**.

----- **Referencia "Ñ"**: sobre la rotonda de las Avenidas Alfonso Reyes y Real de San Agustín fueron instaladas (4) cuatro unidades de anuncios publicitarios, cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "Ñ"**.

----- **Referencia "O"**: sobre la rotonda de las calles San Patricio y Diego Rivera fueron instaladas (3) tres unidades de anuncios publicitarios; sobre la rotonda de las calles San Patricio y María Izquierdo fueron instaladas (3) tres unidades de anuncios publicitarios; y en la rotonda de la Avenida Fundadores y Eugenio Garza Lagüera fueron instaladas (2) dos unidades de anuncios publicitarios; cuya ubicación gráfica y coordenadas se detallan con la fotografía satelital que se adjunta al presente como **Anexo "O"**.

El mencionado peticionario acompañó a su escrito, acta fuera de protocolo número 49,585 que contiene Diligencia Notarial sobre Fe de Hechos, levantada en fecha 14 de Junio de 2012 ante la fe del Licenciado Enrique Juan Kuri Gallardo, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 84, con jurisdicción en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León; en la que se dá fé de que en cada una de las ubicaciones identificadas como las referencias de la "A" a la "O", antes mencionadas, se están llevando a cabo trabajos de instalación de anuncios publicitarios en diversos puntos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que consisten en la ubicación y colocación de bases con elementos de sustentación, fijación y sujeción de estructuras para anuncios publicitarios que contienen la leyenda "PROPIETARIO RESPONSABLE LIC. ALBERTO SADA ROBLES", según se evidencia con las fotografías que durante el recorrido fueron tomadas y mismas que se menciona son adjuntadas a la Diligencia como anexo "P", formando parte integrante del acta fuera de protocolo.-

----- Ahora bien, es menester informar al C. Alberto Sada Robles que esta H. Comisión NO ha dictaminado en sentido positivo, ni el R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. 2012-2015, ha otorgado **concesiones de uso de la vía pública** para la instalación de anuncios en bienes de dominio público municipal, en términos de los artículos 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León; ello por razón de que la colocación de anuncios en las calles, calzadas, camellones, rotondas, aceras, banquetas, plazas, parques y otros bienes de uso común propiedad del Municipio, presenta un riesgo a la seguridad de peatones y vehículos, al estorbar e impedir la visibilidad y potencialmente representar un peligro para la adecuada y segura circulación vehicular y peatonal, poniendo en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes, riesgos que esta Autoridad está obligada a eliminar; **además de que las concesiones de uso solicitadas no conllevan un fin de interés público, sino uno particular y comercial.**----- No se omite mencionar que las sentencias pronunciadas dentro de los expedientes judiciales 876/2013 y su toca en revisión 152/2014 dictadas por el C. Juez Primero de Distrito en materia administrativa y

por el Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Cuarto Circuito, respectivamente, serán debidamente respetadas en su trato con las diversas Dependencias Municipales de San Pedro Garza García, Nuevo León; respecto del expediente 624/2011 invocado, nos permitimos informarle al peticionario, que fue dictado en resolución de un amparo promovido por un elemento de la policía de Escobedo, Nuevo León, considerando que esta resolución judicial nada tiene que ver con esta Solicitud, ni con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.----- Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción III, incisos g) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establece:

Artículo 115.- *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: ...*

*II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y **manejarán su patrimonio conforme a la ley.***

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

*g) **Calles, parques y jardines y su equipamiento;***

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

artículos 10, 21, fracciones III, IX, XII, XIII y 22 del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a la letra establecen:

Artículo 10.- *Se prohíbe la instalación de cualquier clase de infraestructura nueva y permanente en las Calzadas San Pedro y Del Valle Alberto Santos González, sin la previa autorización del Republicano Ayuntamiento.*

Para la instalación de cualquier clase de infraestructura en parques y plazas se requerirá de la autorización de la dependencia de la administración pública municipal competente.

Artículo 21.- *Se consideran faltas al presente Reglamento:*

III. Establecer en las Calzadas, Parques y Plazas, infraestructura distinta a la que requiera el Municipio;

IX. Introducir a las Calzadas, Parques y Plazas, objetos o utensilios con los que se pueda causar daño a los usuarios; bienes e instalaciones;

XII. Causar daños al Patrimonio Municipal, consistente en el alumbrado, jardinerías, árboles, banquetas y demás accesorios con que cuentan las Calzadas, Parques y Plazas; y,

XIII. Los demás actos u omisiones que contravengan esta y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- *Las sanciones administrativas por las infracciones cometidas al presente ordenamiento, así como el medio de defensa contra las mismas, se regirán por el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.*

En caso de daños materiales al patrimonio municipal, deberá presentarse la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

Ello con relación a lo establecido en los artículos 22 BIS III, fracción I y 22 BIS IV del Código Civil para el Estado de Nuevo León, que rezan:

Art. 22 Bis III.- Son personas morales:

I.- La Federación, los Estados y **los Municipios**; ...

Art. 22 Bis IV.- Las personas morales **pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar su objeto.**

Y artículos 26, inciso a), fracción I, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que dicen:

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos:

a).- En materia de Régimen Interior:

I.- Prestar, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la presente ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; **calles, parque y jardines y su equipamiento**; seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva y tránsito, así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes, se tendrá a lo dispuesto por la presente Ley y por las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 143.- Son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente:

I.- Los de **uso común**;

II.- Los **destinados por el Ayuntamiento a un servicio público** y los propios que de hecho utilice para dichos fines;

III.- Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;

IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal;

V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este Artículo.

ARTICULO 144.- Los bienes de dominio público municipal son **inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos** mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o **de posesión definitiva o provisional**. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

ARTÍCULO 145.- Las concesiones sobre esta clase de bienes, se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.

--- **Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, resuelve:**-----

----- **PRIMERO:**

Se estima procedente negar al C. Alberto Sada Robles, las concesiones de uso, conforme a su solicitud (referencias de la "A" a la "O"), en razón de que actualmente el Municipio no está requiriendo concesionarios de uso con anuncios publicitarios, en bienes de dominio público municipal, por considerarse no ser necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en las ubicaciones

especificadas en el escrito del peticionante; ello, además de presentar dichos anuncios ubicados en bienes de dominio público municipal un serio riesgo a la seguridad de peatones y vehículos, al estorbar e impedir la visibilidad y potencialmente representar un peligro para la adecuada y segura circulación vehicular y peatonal, poniendo en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes; además de que las concesiones de uso solicitadas no conllevan un fin de interés público, sino particular y comercial.-----

 - - **SEGUNDO:** Conforme lo establece el artículo 22, segundo párrafo, del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y, según se desprende del acta fuera de protocolo número 49,585 que contiene Diligencia Notarial sobre Fe de Hechos, levantada en fecha 14 de Junio de 2012 ante la fe del Licenciado Enrique Juan Kuri Gallardo, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 84, con jurisdicción en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, se hacen constar hechos que pudieran constituir conductas tipificadas en la legislación penal, en contra del patrimonio del Municipio, por lo que se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que presente denuncia, querrela o demanda penal, ante la instancia correspondiente, en contra de quien o quienes resulten responsable de dichas conductas.-----
 ----- **TERCERO:** Sométase el presente acuerdo, mediante dictamen, al Pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su aprobación definitiva.

Así lo determinan los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Rubrica

Lic. Guillermo Montemayor Cantú
 Presidente

Rubrica
 C.P. Jorge Salvador González Garza.
 Secretario

Rubrica
 Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos.
 Vocal

Rubrica
 Lic. Alberto Santos Boesch.
 Vocal

Rubrica
 Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez.
 Vocal

AUSENTE CON AVISO

Última hoja de 7 (7/7) que contiene firmas de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al acuerdo de la solicitud formulada por el C. Alberto Sada Robles.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en sus artículos 32, 34 y 35, tienen a bien someter a este H. Cuerpo Colegiado, la consideración y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el acuerdo dictado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en fecha 15-quince de diciembre del año en curso; por tanto, **se niega** al C. Alberto Sada Robles, las concesiones de uso, conforme a su solicitud (referencias de la "A" a la "O"); en razón de que actualmente el Municipio no está requiriendo concesionarios de uso con anuncios publicitarios, en bienes de dominio público municipal, por considerarse no ser necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en las ubicaciones especificadas en su escrito; ello, además de presentar dichos anuncios en bienes de dominio público municipal un serio riesgo a la seguridad de peatones y vehículos, al estorbar e impedir la visibilidad y potencialmente representar un peligro para la adecuada y segura circulación vehicular y peatonal, poniendo en riesgo la integridad física de las personas y sus bienes; además de que las concesiones de uso solicitadas no conllevan un fin de interés público, sino particular y comercial.

SEGUNDO.- En términos de la legislación penal vigente y del artículo 22, segundo párrafo, del Reglamento para el Uso y Preservación de las Calzadas, Parques y Plazas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y, según se desprende del acta fuera de protocolo número 49,585 que contiene Diligencia Notarial sobre Fe de Hechos, levantada en fecha 14 de Junio de 2012 ante la fe del Licenciado Enrique Juan Kuri Gallardo, Notario Público en Ejercicio, Titular de la Notaría Pública número 84, con jurisdicción en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, se hacen constar hechos que pudieran constituir conductas tipificadas en la legislación penal, en contra del patrimonio del Municipio, por lo que se aprueba instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que presente denuncia, querrela o demanda penal, ante la instancia correspondiente, en contra de quien o quienes resulten responsable de dichas conductas.

TERCERO.- Notifíquese el presente al C. Alberto Sada Robles, en el domicilio indicado en su escrito de petición.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de diciembre del año 2014. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**; C.P. Jorge Salvador González Garza Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**; Lic. Alberto Santos Boesch. Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez. Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**.

CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2014

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 11-once de diciembre del 2014-dos mil catorce, mediante oficio número SFT-525/2014, recibimos documentos firmados y/o proporcionados por el C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la solicitud para la contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, que consiste en el Servicio de Recepción y validación de constancias

fiscales digitales por internet (CFDIs) de proveedores a través de los canales de recepción vía electrónica, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 11- once de diciembre del 2014-dos mil catorce, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, recibió el Oficio Número SFT-525/2014, signado por el C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, referente a la solicitud de contratación de servicios externos con Número 002852, que consiste en el Servicio de Recepción y validación de constancias fiscales digitales por internet (CFDIs) de proveedores a través de los canales de recepción vía electrónica, el cual excede el término de la presente administración.

La solicitud antes mencionada se encuentra debidamente aprobada presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio.

SEGUNDO.- Por lo que tomando en consideración lo expuesto en punto que anteceden y en atención a la solicitud de contratación de servicios externos, se tiene prevista con una vigencia del día 01- primero de enero al 31-treinta y uno de diciembre del 2015-dos mil quince, el C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio, somete a consideración de ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para el efecto de que sea aprobado el contrato correspondiente a dicho servicio, esto en atención a que exceden del período de funciones de la actual Administración Municipal, solicitando a ésta Comisión, someta a consideración del Republicano Ayuntamiento para que apruebe celebrar los contratos correspondientes respecto a los siguientes servicios:

No. Solicitud	Concepto	Monto (IVA incluido)	Vigencia
002852	Servicio de Recepción y validación de constancias fiscales digitales por internet (CFDIs) de proveedores a través de los canales de recepción vía electrónica	\$65,250.00	01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos e) y h), 32 al 34, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118, 119, 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, Administrarán libremente su Hacienda, investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y

responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO.- Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 15-quince de diciembre del 2014-dos mil catorce, los integrantes Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación allegada, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para que se lleve a cabo la contratación del servicio que se solicitan, por lo que se dictamina en sentido POSITIVO, y una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, se apruebe que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración, lleve a cabo los procedimientos correspondientes para llevar a cabo la contratación del servicio que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para que lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la contratación de los servicios descritos en el antecedente SEGUNDO.

SEGUNDO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 15 de diciembre del 2014 **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN;** C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario, **AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN;** Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos. Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN;** Lic. Alberto Santos Boesch. Vocal **AUSENTE CON AVISO;** Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez. Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN.**

CENTÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 19 DE DICIEMBRE DE 2014

DICTAMEN NÚMERO CHPM12150892014DE

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 15- quince de diciembre del 2014-dos mil catorce, nos fueron turnados

para su estudio, análisis y dictamen, los documentos pertinentes signados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, la reasignación del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Fondo III Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, obras que son consideradas prioritarias, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, está investido de personalidad jurídica para manejar su patrimonio conforme a la ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en nuestro Estado.

SEGUNDO.- Que el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03-tres de diciembre de 2013-dos mil trece, precisó dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación específicamente en el Título Segundo, denominado "Del Federalismo" Capítulo único de dicho documento, artículo 8, lo referente a los lineamientos y disposiciones a los que se sujetarán los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, debiendo hacer mención que dichos recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para los Municipios del Ramo 33, Fondo III, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014-dos mil catorce son presentados y detallados específicamente dentro del tomo IV de dicho Presupuesto.

TERCERO.- Que el Poder Ejecutivo Estatal mediante Decreto número 130 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 27-veintisiete de diciembre de 2013-dos mil trece, publicó el presupuesto de egresos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que refleja el monto total aprobado por la cantidad de \$4,924,592.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que habrán de utilizarse acorde a los lineamientos establecidos para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Fondo III, para el ejercicio fiscal del año 2014.

CUARTO.- Que las aportaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, Fondo III, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, solo podrán ser utilizadas agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- Que en fecha 19-diecinueve de febrero de 2014-dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2014.

SEXTO.- En la publicación antes señalada, se informa que corresponderá al Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, la cantidad de **\$4,979,188.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

SÉPTIMO.- Que en fecha 19-diecinueve de mayo de 2014-dos mil catorce, en sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento, fue aprobado el dictamen número CHPM 12-15/032/2014/DE, correspondiente a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de la aplicación de las obras y acciones a realizar con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, Fondo III, para el ejercicio fiscal del AÑO 2014- DOS MIL CATORCE, con un fondo aprobado por \$4,979,188.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

OCTAVO.- Que en fecha 26-veintiseis de agosto de 2014, la Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, recibió solicitud mediante oficio DIF-DDHCS-250/2014, signado por la C. Jazmín Moreno Montemayor, en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Capital Social, en el cual solicita la reasignación del recurso del fondo de aportaciones para la infraestructura Social 2014 (FAISM) del Ramo 33, de conformidad con Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14-catorce de febrero y 13-trece de mayo de 2014-dos mil catorce, adjuntando en ese mismo documento el oficio número 139.II.01/5133/2014, por parte de la Delegación Nuevo León de la Secretaría de Desarrollo Social, con la información al respecto del presente asunto.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 26 inciso a) fracciones I, II inciso b) VIII 29 fracción II, 30 fracciones II, III, V y X, 42 al 45 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b), d), e), f) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo, 118,119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos tienen las facultades para aprobar, de acuerdo con la normativa vigente en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, lo anterior con la finalidad de que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando lo referente “obras públicas” a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, y publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14-catorce de febrero y 13-trece de mayo de 2014-dos mil catorce, establecen las responsabilidades de las entidades y municipios citadas a continuación:

“3.1.2. Responsabilidades de las entidades, municipios y DTDF

(...)

III. *Elaborar y enviar la MIDS a las Delegaciones de la SEDESOL para su revisión en relación con el cumplimiento de los Lineamientos”.*

“5.2.1. Responsabilidades de las Delegaciones de la SEDESOL

...

I. a III. ...

IV. *Verificar que la MIDS de cada municipio y DTDF cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos y en su caso emitir recomendaciones para su cumplimiento.”.*

“5.2.2. Responsabilidades de las Subdelegaciones de la SEDESOL:

Las Subdelegaciones de la SEDESOL apoyarán en

I. a VI. ...

VII. *Revisar y analizar que la MIDS de cada municipio y DTDF cumpla con los criterios establecidos en los Lineamientos y en su caso emitir recomendaciones para su cumplimiento.”.*

CUARTO.- Que respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Fondo III, para el Ejercicio Fiscal del año en transcurso, los Gobiernos Municipales tienen las siguientes obligaciones conforme al artículo 33 inciso b, fracción II y III de la Ley de Coordinación Fiscal:

II.- De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) *Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;*
- b) *Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;*
- c) *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
- d) *Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;*
- e) *Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;*
- f) *Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y*
- g) *Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.*

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

- III. *De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.*

QUINTO.- En fecha 15-quince de diciembre del 2014-dos mil catorce, el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña** en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adjunto la relación de Obras a realizar para la redistribución en la aplicación del recurso proveniente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2014 obras que son consideradas prioritarias y mismas que se desglosan a continuación:

Proyecto	Monto	Unidad Responsable
Pago financiamiento ejercicio 2013	\$1,124,282.60	Secretaría de Finanzas y Tesorería
Viviendas Colonia Los Pinos 1er Sector	\$1,790,805.40	DIF San Pedro – Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social
Viviendas Colonia Los Pinos 2º Sector	\$2,064,100.00	
Total*	\$4,979,188.00	

SEXTO.- Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación presentada en sesión de fecha 15-quince de diciembre de 2014-dos mil catorce, no hemos encontrado inconveniente, ni impedimento alguno para someter a la consideración la relación de Obras a realizar para la redistribución en la aplicación del recurso proveniente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, obras que son consideradas prioritarias, por lo que se dictamina en sentido **POSITIVO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** autorizar la redistribución en la aplicación de las obras y acciones a realizar **con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33, Fondo III, para el ejercicio fiscal del AÑO 2014-DOS MIL CATORCE, con un fondo aprobado por \$4,979,188.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose:

Proyecto	Monto	Unidad Responsable
Pago financiamiento ejercicio 2013	\$1,124,282.60	Secretaría de Finanzas y Tesorería



GACETA MUNICIPAL No. 189, DICIEMBRE 2014.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230